



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 33
20 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3285-S/2021.-

EXPTE. N° 246-376/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Dra. Elena Beatriz Cardozo, CUIL 27-224558094-6, Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H/02.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Profesional dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente da la notificación del presente dispositiva.-

ARTICULO 3°.- Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la profesional de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio da Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

ARTICULO 4°.- El presente ordenamiento será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud y Hospital "Pablo Soria", para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2°, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Presupuesto y Personal.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 01/22

ARTICULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 176-G-21, para designar al ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER D.N.I.N N° 10.853.804, como Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones – SUSEPU-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier Olivera Rodriguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4326-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 600-979/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Presidente del directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Oras Concesiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, procede cubrir en forma inmediata la vacancia, por tratarse de funciones de imprescindible cumplimiento.

Que, hasta tanto la Legislatura Provincial otorgue el Acuerdo correspondiente en virtud de los dispuesto por el artículo 123, inc. 28) de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, al Ingeniero Carlos Alberto Oehler, DNI 10.853.804.-

ARTICULO 2°.- Remítase a Escribanía de Gobierno para intervención de competencia.-

ARTICULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integra. Pase a la Secretaria de Comunicación Y Gobierno abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4832-DH/2021.-

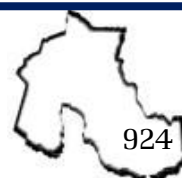
EXPTE. N° 765-335/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

VISTO:

La vacancia al cargo de Director Provincial de Asistencia Directa y Emergencia; y

CONSIDERACION:



Que, por razones de merito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por lo expuesto, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir de á fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Asistencia Directa y Emergencia, a la Señora Mónica Rosalía Ramos, DNI N° 16.504.324.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a demás de efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5094-G/2022.-

EXPTE. N° 200-37/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 - conforme se indica seguidamente:

SUPRIMASE EN LA:

U. DE O.: C-1 MINISTERIO DE HACIENDA

CATEGORIA (Escala Profesional – Ley 4413)

N° DE CARGOS

Categoría A-1

1

Total

1

CREASE EN LA:

JURSDICCION: A-GOBERNACION

U. DE O.: A-2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CARGO

N° DE CARGOS

Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

COORDINADOR DE RELACIONES MUNICIPALES

DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

1

TOTAL

1

ARTÍCULO 2°.- Créase la COORDINACIÓN DE RELACIONES MUNICIPALES de la Secretaría General de la Gobernación, cuya misión y funciones están consignadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador de Relaciones Municipales de la Secretaría General de la Gobernación, será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo más un adicional del 33% por mayor dedicación de carácter remunerativo bonificable- sobre la mayor remuneración que perciba.

ARTÍCULO 5°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Relaciones Municipales de la Secretaría General de la Gobernación, a la Sra. ANGELA PATRICIA REYNA, D.N.I. N° 14.089.881. -

ARTICULO 6°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 4° se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "A" - Gobernación U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

ARTICULO 7°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo. -

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5584-G/2022.-

EXPTE. N° 200-321/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Miembro del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, presentada por la Lic. María José Pintos; y,

CONSIDERANDO:

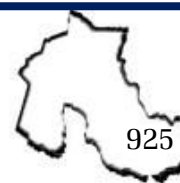
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Miembro del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, presentada por la Licenciada en Psicología María José Pintos, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-



ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva. Al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6665-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5333/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese el monto de viáticos diarios por todo concepto para la Comisión al Exterior del Titular del Poder Ejecutivo en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300,00), los que se liquidarán por el periodo comprendido entre los días 16 de setiembre al 1 de octubre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición, será afrontada con la partida asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y el control de ejecución según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6832-S/2022.-

EXPTE. N° 716-295/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Patricia Mónica Sanaberón, CUIL 27-16432278-0, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos: Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1 60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7043-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2509/2020.-

Y Agrdos. N° 715-1014/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el pedido de actualización de las sumas liquidadas y abonadas e intereses legales solicitado por la Sra. Mariana Nélica Navarro, D.N.I N° 31.810.030, derivadas del Decreto N° 9335-S-2019, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7162-S/2022.-

EXPTE. N° 720-60/2021.-

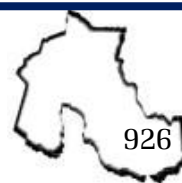
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Álvaro Román Antonio Amador Lucas, CUIL 20-24175234-9, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, por el período comprendido entre el 01 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7223-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-967/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad presentada por el Ingeniero Civil Marcelo Oscar JORGE, agradeciéndose por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para, su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuestó, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7197-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-383/2021.-

AGREG. N° 1400-085/2021, 1400-259/2019, y 1400-061/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el **COMISARIO LIC. TITO RENÉ DANIEL, D.N.I. N° 24.850.572, Legajo N° 14.053,** en contra de Resolución N° 000314-MS/21, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7217-S/2022.-

EXPTE. N° 715-240/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-240/2017, caratulado "S/RECONOCIMIENTO DE PAGO POR TAREAS RIESGOSAS A FAVOR DE LOS AGENTES HUANUCO ARIEL CIPRIANO Y VARGAS JOSÉ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7257-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 600-815/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 01 de Septiembre de 2022, en el cargo de Director de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al **ABOGADO JEREMÍAS VISINTIN NIKLISON, D.N.I. N° 34.147.686.-**

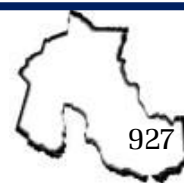
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7317-G/2022.-

EXPTE. N° 200-512/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-



VISTO:

La vacancia al cargo de Director Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género, del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Para lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, Directora Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género, dependiente de la Secretaría de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos del Consejo Provincial

de la Mujer e Igualdad de Género, a la Profesora en Ciencias de la Educación **ANA AGOSTINA ZAYAS MARTINEZ, DNI N° 37.919.284.-**

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7334-G/2022.-

EXPTE. N° 400-5353-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese el monto de viáticos diarios por todo concepto para la Comisión al Exterior del Titular del Poder Ejecutivo, en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300,00), los que se liquidarán por el periodo comprendido entre los días 8 al 18 de diciembre de 2022, inclusive.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición, será afrontada con la partida asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y el control de la ejecución según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7383-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1627/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el C.P. **Ángel Sebastián Sorbello, D.N.I. N° 29.532.428**, al cargo de Coordinador General de Control Interno del Ministerio de Educación, a partir del 30 de Noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7567-MS/2022.-

EXPTE. N° 1415-259/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, a partir del día 17 de Agosto del año 2016, en la planta de personal permanente de la U de O "26" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudantes al siguiente personal:

1-ARIAS ARNALDO RODRIGO Cred. N° 1708 CUIL 20-37232071-1

2 TAPIA TERESITA BELINDA Cred. N° 1709 CUIL 27-37460209-3

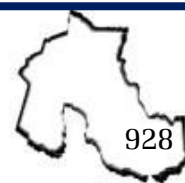
ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario"- EJERCICIO 2016 – LEY N° 5877, 2017- Ley N° 6001, 2018- Ley N° 6046, 2019- Ley N° 6113, 2020- Ley N° 6213, y 2022- Ley N° 6256/21.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 7591-DEyP/2022.-**EXPTE. N° 660-40/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 660-40/2022, correspondiente al pago proporcional de la Licencia Anual Ordinaria del año 2.021 a favor del Sr. Luis Héctor Escobar DNI N° 10.853.989, a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 03-10-15-01-26, "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7620-CyT/2023.-**EXPTE. N° 1300-01/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****VISTO:**

La participación del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy en la Feria Internacional de Turismo FITUR, que se realizará en Madrid, España entre los días 18 al 22 de enero y en el Encuentro Comercial del INPROTUR y la Cámara Argentina de Turismo en Lisboa, Portugal el día 24 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la FITUR es la feria más importante de turismo en el mercado español, con participación de toda la industria turística, siendo una posibilidad para la provincia de Jujuy de participar en rondas de negocio, brindar información del destino, presentar la oferta turística, posicionarse y afianzar vínculos con socios y empresarios de todo el mundo.

Que, la participación de la provincia de Jujuy en el Encuentro Comercial del INPROTUR y la Cámara Argentina de Turismo tiene como objetivo promocionar el destino Argentina en el mercado portugués, con capacitaciones dirigidas a agentes de viajes y citas con operadores y agencias locales.

Que, en el marco de las disposiciones del artículo 18 de la Ley 4.159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidan por el periodo de duración del viaje, antes de la partida.

Por ello, en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorizasen las Comisiones Oficiales al exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, Lic. Carlos Federico Posadas D.N.I. 22.958.940 a llevarse a cabo entre los días 18 al 22 de enero de 2.023, en la ciudad de MADRID ESPAÑA, y 24 de enero de 2.023 en la ciudad de LISBOA PORTUGAL, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para el Ministro de Cultura y Turismo, Lic. Carlos Federico Posadas, como monto diario de viáticos la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300), comprendidos desde el 17 al 25 de Enero de 2.023.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2023 de la jurisdicción XI U. de O. "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy" 2-2-79-0-1-1 Servicios No Personales -Viáticos y movilidad.-

ARTÍCULO 4°.- Tener presente lo normado en el artículo 30° de la Ley N° 4159 "Régimen General de Viáticos" en lo atinente a la rendición de cuentas ante la autoridad competente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7655-MS/2023.-**EXPTE. N° 200-074/2022 c/ agdos.****N° 1400-229/2021, 1401-04/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

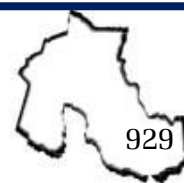
ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. HUGO RICARDO ORTEGA D.N.I. N° 25.954.581 CON PATROCINIO LETRADO DEL ABOGADO RAÚL ANTONIO DOMÍNGUEZ, en contra de Resolución N° 000040-MS/22, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 7685-E/2023.-**EXPTE. N° 200-289/2021.-****Agregs: 200-309/21, 1050-950/21, 1050-944-20, 1050-975-20, 1057-576-19, 1052-898-19 y 1052-840-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Yolanda del Carmen Viviani, D.N.I. N° 16.971.526 con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 4548-E-21 de fecha 30 de agosto de 2021 mediante la cual dispuso rechazar por improcedente e inadmisibles el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 192-SGE-20; y **CONSIDERANDO:**

Que, de los antecedentes de autos, surge que mediante Resolución N° 5430-D.E.Sec.-19 emitida por la Dirección de Educación Secundaria dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo a la recurrente y disponer el apartamiento preventivo en su cargo de Directora de ira. Categoría, Carácter Interino en la Escuela Técnica Provisional N° 1 "General Aristóbulo Vargas Belmonte" para esclarecer los hechos denunciados en su contra, apartándola preventivamente del cargo y ubicándola en las dependencias de la Comisión Permanente de Estudios de Títulos.-

Que, la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria interpuesto el 15 de noviembre de 2019 en contra de la Resolución N° 5430-D.E.Sec.-19 el cual fue rechazado y se confirma las medidas de Inicio de Sumario Administrativo y el apartamiento del cargo por Resolución N° 5763-D.E.Sec.-19.

Que, prosiguiendo la vía recursiva la Sra. Yolanda del Carmen Viviani tramitó Recurso Jerárquico ante la Secretaría de Gestión Educativa en fecha 28 de noviembre de 2019 a hs. 11:35, siendo el mismo rechazado por improcedente a través del dictado de la Resolución N° 192-SGE-20 de fecha 13 de noviembre de 2020 y notificada en fecha 23 de noviembre de 2020.

Que, continuando con la vía impugnatoria, interpone la recurrente Recurso Jerárquico ante la Ministra de Educación, rechazado por ser formalmente improcedente e inadmisibles por ser presentado en fecha 14 de diciembre de 2020, resultando extemporáneo.-

Que, de las constancias de autos se evidencia una conducta en la recurrente y su Patrocinio Letrado de producir un desgaste innecesario y de inducir a confusión a la administración, se interponen dos Recursos Jerárquicos en contra de la Resolución N° 4548-E-21 ante el Sr. Gobernador de la Provincia.-

Que, la Ley Procesal Administrativa establece en su Art. 141: "El recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico."

Que, dada la claridad de la norma en un todo de acuerdo a las probanzas de autos no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, dado que se observa que la propia recurrente dedujo el planteo fuera de término, siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Artículo 45° LPA 1886), ha caducado el derecho que ha dejado de usar el Administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal, continuar la vía recursiva.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Yolanda del Carmen Viviani, D.N.I. N° 16.971.526**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 4548-E-21 de fecha 30 de agosto de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Acto Administrativo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7686-E/2023.-**EXPTE. N° 200-121/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Marta Rosa Ana Agüero, D.N.I. N° 23.680.351, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer, solicitando el pago de las prestaciones dinerarias por incapacidad por accidente de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente fue notificada en fecha 02 de junio de 2022 a efectos de dar cumplimiento a los recaudos establecidos en el Artículo 72° Inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días, dicho requerimiento se produjo a consecuencia de que la presentación resulta ambigua e imprecisa, por cuanto en forma genérica requiere: "...el pago de las prestaciones dinerarias por incapacidad por accidente de trabajo...", sin acreditar con prueba documental, pericial o de oficios lo denunciado.

Que, se aduce como hecho generador de la incapacidad una enfermedad - accidente, contraída por el hecho o en ocasión del trabajo desempeñado, a condición que se acredite el nexo causal o con causal entre la dolencia y la actividad desarrollada, ese recaudo es el exigido para la procedencia de la reparación del infortunio laboral, rigiendo el principio general de la prueba en virtud del cual quien alega el hecho es quien debe acreditarlo.

Que, de las constancias de autos surge que fue requerido a la presentante dar cumplimiento al recaudo exigido normativamente y encontrándose vencido el plazo otorgado a tales fines conforme lo normado por el Artículo 64° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que se debe rechazar el reclamo administrativo previo efectuado por la Sra. Marta Rosa Ana Agüero, disponiéndose el archivo de las presentes actuaciones.

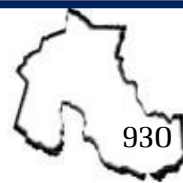
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Marta Rosa Ana Agüero, D.N.I. N° 23.680.351, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Ariel Meyer, solicitando el pago de las prestaciones dinerarias por incapacidad por accidente de trabajo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación, y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-



Marzo, 20 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7687-E/2023.-

EXPTE. N° 200-207/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso de Revocatoria y el pedido de revisión de Sumario Administrativo, interpuesto por la **Sra. Beda Nery Mercedes Cajal, D.N.I. N° 17.289.273**, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Emilce Márquez Barea, en contra del Decreto N° 5408-E-22 de fecha 18 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7688-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-83/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Plan Federal "Programa Volvê a la Escuela", suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Educación de la Nación, suscripto el día 30 de noviembre de 2021, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7704-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 200-89-2022.-

Y AGRG. 600-387-20, 614864-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por parte de la Dra. María Elisa Andrés en representación de la Sra. Mónica del Valle Loayza, en contra de la Resolución N° 32-ISPTyV-22 de fecha 24 de enero de 2022 conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente Decreto es al solo efecto de dar cumplimiento con el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias procesales caducas o fenecidas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaria General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7731-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5035/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2023.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Director de Gestión de Gobernación, dependiente de Gobernación, presentada por el señor Marcelo Gustavo Carrasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, motivos de gestión, oportunidad y conveniencia imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.

Por ello,

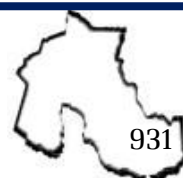
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia al cargo de Director de Gestión de Gobernación, dependiente de Gobernación, presentada por el señor Marcelo Gustavo Carrasco, a partir del 1° de febrero de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7737-CyT/2023.-**EXPTE. N° 1300-73/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2023.-****VISTO:**

La participación del Sr. Secretario de Turismo de la Provincia de Jujuy en la Feria ITB BERLIN 2023 del 7 al 9 de marzo, que se realizará en Berlín-Alemania, y de los Encuentros Comerciales en Amsterdam - Países Bajos el día 6 de marzo y en Bruselas- Bélgica el día 10 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la feria ITB BERLIN es organizada anualmente por Messe Berlin GmbH con trayectoria de más de cincuenta años y es reconocida mundialmente por su gran oferta, representando uno de los eventos con más encuentros de profesionales de la industria turística.

Que, los encuentros comerciales en Amsterdam y Bruselas son una oportunidad para promocionar el destino Jujuy en el mercado belga y de Países Bajos, brindándose una capacitación sobre Argentina dirigida a agentes de viajes y operadores locales en el stand del Instituto Nacional de Promoción Turística que facilita el espacio para asistir a los mismos.

Que, ambas participaciones resultan de fundamental importancia para contactarse con profesionales de la industria de turismo y promocionar a la provincia de Jujuy como destino turístico, para mantener el desarrollo de acciones de promoción en el mercado europeo.

Que, en el marco de las disposiciones del artículo 18 de la Ley 4.159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidan por el periodo de duración del viaje, antes de la partida.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Secretario de Turismo de la Provincia de Jujuy Lic. **DIEGO FERNANDO VALDECANTOS D.N.I. 26.031.900** a llevarse a cabo entre los días 6 al 10 de marzo del corriente año en **Ámsterdam — Países Bajos, Berlín- Alemania y Bruselas- Bélgica**, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para el Secretario de Turismo, Lic. Diego Fernando Valdecantos, como monto diario de viáticos la suma de dólares estadounidenses doscientos (US\$200), comprendidos desde el 5 al 12 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2023 de la jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. X3 Secretaría de Turismo 2-2-79-0 Servicios No Personales- Viáticos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente lo normado en el artículo 30° de la Ley N° 4159: "Régimen General de Viáticos" en lo atinente a la rendición de cuentas ante la autoridad competente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7774-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-250/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO JUAN JOSE ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.600.279, LEGAJO N° 17.500**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7811-E/2023.-**EXPTE. N° 200-215/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. María Isabel Gonzáles, DNI N° 24.612.963; y

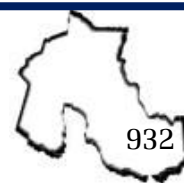
CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que la recurrente, Sra. María Isabel Gonzáles, interpone reclamo administrativo en virtud de que se le dio de baja en el cargo de Maestra Especial de Educación No Formal, Jornada Simple, correspondiente al Proyecto Comunitario Juanita Moro, de la Línea de Acción N° 3 "Arte Comunitario - Frida Kahlo".

Que, la recurrente formula reclamo ante la Dirección de Educación Comunitaria, respondiendo por la notificación de baja de CUPOF 213121 del cargo docente de Maestro Especial No Formal Jornada Simple, solicitando su continuidad y haciendo mención a que desde el año 2012, se desempeña con dicho cargo y desde el año 2016 quedó bajo el régimen de los Proyectos de Educación Comunitaria y que el 17 de abril de 2019 ingresó como docente de teatro en la Escuela Provincial de Comercio N° 5, con un total de catorce (14) horas, entendiéndose que esto no resulta incompatible con el cargo que ya ostentaba, habiendo sido informada tal situación en las declaraciones juradas correspondientes.-

Que, desde la Coordinación General de Control Interno señala que se excluyó a la agente de la continuidad durante el año 2022 debido a que la misma posee horas de nivel medio, lo que constituye una causal de Baja según lo dispuesta por las Resoluciones N° 11103/E-2018 y 573-E-2022.-

Que, la Resolución N° 573-E-22 dispone, en su Artículo 6°, que los agentes designados no podrán acceder a otro cargo con dependencia estatal durante el presente periodo. Mientras que el Artículo 3° de la Resolución N° 11103-E-18 dispone que los proyectos comunitarios y no formales solo podrán ser presentados por educadores comunitarios, capacitadores o instructores no formales que hayan cumplido servicios en el año 2018 y no posean otro carga u horas en relación de dependencia.-



Que, los cargos que se asignan a educadores comunitarios corresponden a un régimen excepcional, ya que el acceso a los mismos no se realiza a través del Listado Único de Orden de Mérito elaborado por la Junta Provincial de Calificación Docente, por lo tanto, carecen de la estabilidad que si poseen los que han sido designados mediante la calificación antes mencionada.-

Que, el planteo realizado por la Sra. Gonzáles respecto a la "vulneración de la Constitución Provincial" de las disposiciones contenidas en el Art. 6° de la Resolución N° 573-E-22 y el Art. 3° de la Resolución N° 11103-E-18. Lo que hacen ambas resoluciones es limitar el alcance de la asignación de los cargos de educadores comunitarios a quienes no posean otro cargo y horas en relación de dependencia, en razón del régimen excepcional que reglamenta los mismos.-

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Coordinador del citado organismo, del cual surge que corresponde emitir el acto administrativo que rechace el reclamo administrativo por la Sra. Gonzáles.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. **María Isabel Gonzales, D.N.I. N° 24.612.963**, en contra de la baja del cargo de Maestra Especial de Educación No Formal, Jornada Simple, correspondiente al Proyecto Comunitario Juanita Moro, de la Línea de Acción N° 3 "Arte Comunitario - Frida Kahlo", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7626-G/2023.-

EXPT.E. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el periodo 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4.164/85.

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N° 6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N° 6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4.164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de la Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4.164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.



ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N°4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demandan la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

27 /FEB. 6/13/20/27/ MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

DECRETO N° 7764-G/2023.-

EXPTE. N° 400-5332/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Modifícase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

27 /FEB. 6/13/20/27/ MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

RESOLUCION N° 000073-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-051/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **ALCAIDE MAYOR RAFAEL SANTOS GASPAS, D.N.I. N° 23.744.489, Credencial N° 980**, por infracción a los artículos 52°, 72°, 1140, 164° y 100° de acuerdo a las modalidades contenidas en el artículo 234° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto N° 3.391-G/78).-

ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

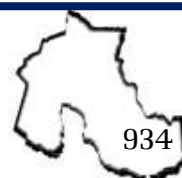
ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000080-MS/2023.-

EXPTE. N° 1401-185/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-



EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **CINCUENTA (50) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **SUBPREFECTO LÁZARO ANTONIO AGUILAR, D.N.I. N° 23.303.110, Credencial N° 903**, por infracción a los artículos 21°, 30°, 54° y 114° de acuerdo a las modalidades contenidas en el artículo 234° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto N° 3.391-G/78).-

ARTICULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000082-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-346/2022.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **SARGENTO PRIMERO REINALDO INOCENCIO SANTOS, D.N.I. N° 29.263.315, LEGAJO N° 14.499**, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. g) del R.R.D.P.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Pase a la Secretaria de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000083-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-347/2022.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **CABO RODRIGO NICOLAS JUAREZ, D.N.I. N° 37.306.189, LEGAJO N° 19.929**, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del R.R.D.P.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Pase a la Secretaria de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000084-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-122/2022.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **CATORCE (14) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **COMISARIO JOSÉ GERARDO CÁCERES, D.N.I. N° 22.461.144, LEGAJO N° 13.164**, por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. a), c), l) y z) agravado por el artículo 40° inc. b) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Pase a la Secretaria de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín

Ministro de Seguridad

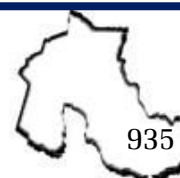
RESOLUCION N° 000085-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-084/2022.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la Sanción Disciplinaria consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL OFICIAL SUB INSPECTOR DAVID RODRIGO GONZALEZ, D.N.I. N° 33.870.033, LEGAJO N° 18.069**, por infracción al artículo 15° inc. c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-



ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 559-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 617-309/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a título gratuito y definitivo, a favor del Sr. TOLABA, ABRAHAM, DNI N° 7.283.827, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 26, Padrón H-1555, Matrícula H-215, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1490-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-1326/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a título gratuito y definitivo, a favor del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Sagrado Corazón de Volcán, CUIT N° 30-71151607-3, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 25, Padrón H-1545, Matrícula H-205, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 913-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 516-537/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su entonces titular Dr. Guido Matías LUNA, y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Agosto y desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
ARROYO, MARIA MELINA	27-37100953-7	1	01/01/2021	31/08/2021
MARTINEZ, LETICIA PAOLA	27-34061071-2	1	01/01/2021	31/08/2021
MAURIN, ELIZABETH DEL VALLE	27-30726887-1	1	01/01/2021	31/08/2021
RODAS, RUTH CLAUDIA MONICA	27-34674133-9	1	01/01/2021	31/08/2021
VILTE, MAYRA SOLEDAD	27-35307326-0	1	01/01/2021	31/08/2021

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida Presupuestaria 1-2-1-9-1-1- Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

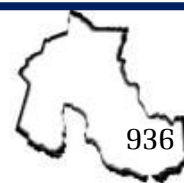
RESOLUCION N° 2061-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-333-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Otórgase al Colegio Secundario "Canónigo Gorriti", con Resolución de incorporación a la Enseñanza Oficial N° 3308-E-2008, de propiedad de la Sra. Verónica Teresa Marquina, D.N.I. N° 23.637.244, Resolución N° 13425-E-2019, con domicilio legal en calle San Martín N° 518, el subsidio equivalente al quince por ciento (15%) de la planta funcional docente del nivel secundario que posea la institución, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020, siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Colegio Secundario "Canónigo Gorriti", para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, cumpla con la presentación de las certificaciones actualizadas y establecidas en la Resolución N° 8687-E/2018, como así también deberá rendir cuentas en la Dirección de Educación Privada de los fondos efectivamente percibidos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial y al beneficio del subsidio, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las instituciones que soliciten el subsidio son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada y del pago del porcentaje restante de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda.-

ARTÍCULO 5°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título del subsidio otorgado por el Estado Provincial.-

ARTÍCULO 6°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese con copia certificada a la institución educativa del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Secundaria. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3512-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1235-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURÍDICA", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Gestión Jurídica", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800042-00 y que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURIDICA", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", identificado con el número de CUE 3800042-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Jurídica", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN JURIDICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio - IN TE LA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio - IN TE LA", deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación, edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3969-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1237-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

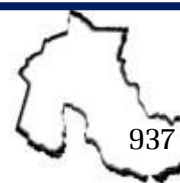
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME", por la cohorte 2023 con inicio en marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los/las egresados/as como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Pyme", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYME", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro



Marzo, 20 de 2023.-

de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3991-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-469-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14059-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración aprobado por Resolución N° 13963-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2007-E-20 para la cohorte 2020 en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 6 y N° 10 de la Provincia".

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, aprobado por Resolución N° 13963-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2007-E-20, para las cohortes 2021, 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 5, N° 6 y N° 10 de la provincia conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente Según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, aprobado por Resolución N° 13963-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2007-E-20, para la cohorte 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01
6	Perico	3800451-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4019-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1368/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800035-00, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto Superior Delta, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

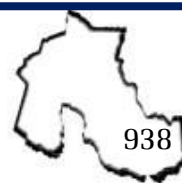
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de

Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4020-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1192-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022.-



ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**", del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá mejorar y/o modificar su pasivo corriente a partir de la solicitud de cohortes posteriores a las del ciclo 2023, bajo apercibimiento de ser valorado de forma negativa al momento de evaluar la solicitud de renovación y/o aprobación de ofertas educativas.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4030-E/2023.-

EXPTE. N° 1052-753-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Impónese al Colegio Secundario N° 4 de la ciudad de Libertador General San Martín del Departamento Ledesma, el nombre de "**Éxodo Jujeño**", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la institución educativa determinará la fecha del acto de imposición del nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria y Dirección Provincial de Administración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4041-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-283-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**" del Instituto de Educación Superior N° 2, sede Tumbaya, identificado con el CUE N° 3800739-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, inicio Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**" del Instituto de Educación Superior N° 2, sede Tumbaya, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4116-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1369-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

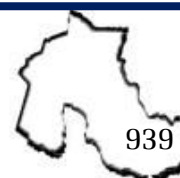
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO**", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Comercio Internacional y Régimen Aduanero", del Instituto Superior "Delta", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800035-00, y que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo único.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, con una (1) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO**", del Instituto Superior "Delta", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Comercio Internacional y Régimen Aduanero", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO**", del Instituto Superior "Delta", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800035-00, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-



ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4152-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-506-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Informática, aprobado por Resolución N° 13970-E-19, para las cohortes 2021 y 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 2 y N° 6, conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente Según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Informática, aprobado por Resolución N° 13970-E-19, para las cohortes 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
6	Perico	3800451-00

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4153-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-474-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14047-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía aprobado por Resolución N° 13951-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2009-E-20 para la cohorte 2020 en el Instituto de Educación Superior N° 5, de la Provincia".

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, aprobado por Resolución N° 13951-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2009-E-20, para las cohortes 2021 y 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 5 de la provincia, conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía, aprobado por Resolución N° 13951-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2009-E-20, para las cohortes 2023 y 2024, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4156-E/2023.-

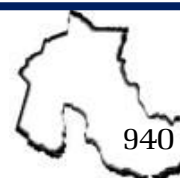
EXPTE. N° NJ-1082-328-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1574-E-20 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado en Ciencias Sagradas, el que quedará redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 1°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado en Ciencias Sagradas aprobado por Resolución N° 13961-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1581-E-20 para la cohorte 2020 en el Instituto de Educación Superior N° 7 de la Provincia".-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado en Ciencias Sagradas, aprobado por Resolución N° 13961-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1581-E-20, para las cohortes 2021 y 2022, en el Instituto de Educación Superior N° 7, conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado en Ciencias Sagradas, aprobado por Resolución N° 13961-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1581-E-20, para las cohortes 2023 y 2024, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
7	San Salvador de Jujuy	3800042-01

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4173-E/2023.-

EXPT.E. N° 1090-1212-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégsese la solicitud de implementación de la Tecnicatura Superior en Interprete en Lengua de Señas de Argentina Español del Instituto de Educación Superior Balcer, identificado con el número de CUE 3800737-00 por la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer - Sr. Ricardo A. Chávez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente: Sala Superior, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4174-E/2023.-

EXPT.E. N° 1090-1208-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégsese la solicitud de implementación de la Tecnicatura Superior en Programación y Telecomunicaciones del Instituto de Educación Superior Balcer, identificado con el número de CUE 3800737-00 para la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chávez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4175-E/2023.-

EXPT.E. N° 1090-1211-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

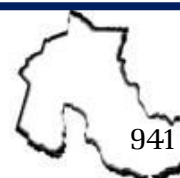
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégsese la solicitud de implementación de la Tecnicatura Superior en Gestión de Negocios Digitales del Instituto de Educación Superior Balcer, identificado con el número de CUE 3800737-00 por la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chávez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente: Sala Superior, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-



Marzo, 20 de 2023.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4184-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1210-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN IMPOSITIVA Y CONTABLE" del Instituto de Educación Superior Balcer, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800737-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Balcer, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN IMPOSITIVA Y CONTABLE", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Impositiva y Contable", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN IMPOSITIVA Y CONTABLE", del Instituto de Educación Superior Balcer, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Balcer con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4203-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1143-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase el pedido de implementación de Cohorte para el Ciclo Lectivo 2023, de la Carrera en "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA APLICADA AL DISEÑO E IMPRESIÓN 3D", del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", de propiedad de la Sra. Norma Villalva, identificado con el número de CUE 3800959-00, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Representante Legal del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", Sra. Norma Villalva, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente: Sala Superior, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4204-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1370-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800035-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

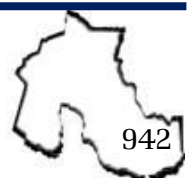
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior Delta, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS", para la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Recursos Humanos", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS", del "Instituto Superior Delta", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación



RESOLUCION N° 4223-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-505-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés, aprobado por Resolución N° 13942-E-19, para la cohortes 2021, 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 9 y N° 10 de la provincia conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Inglés, aprobado por Resolución N° 13942-E-19, para las cohortes 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	La Quiaca	3800520-00
2	Tilcara	3800739-00
	Humahuaca	3800739-01
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-01
6	Perico	3800451-00
10	Libertador General San Martín	3800352-00

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4232-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-972-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A), con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800798-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Turismo", por la cohorte 2023, inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A), con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3005-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino (I.T.M.A), con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
 Ministra de Educación

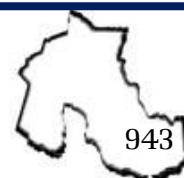
RESOLUCION N° 4234-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-346-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por las cohortes 2023 y 2024 - inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por las cohortes 2023 y 2024 con una comisión inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones,



Marzo, 20 de 2023.-

Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4242-E/2023.-**EXPT. N° 1090-1245-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, Período Escolar Común- inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800042-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3033-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N°8687-E-18, bajo apercibimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Trabajador/a Social", por la cohorte 2023, Período escolar Común- inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3033-E-2022.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 107-SCA/2023.-**EXPT. N° 1101-381-G-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2023.-****VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU Jujuy S.E. para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen", cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-381-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Resolución N° 461/2022-SCA, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de diciembre de 2022, la Secretaría de Calidad Ambiental dictó la Resolución N° 461/2022-SCA, la cual, en su artículo 1° dispuso incluir al proyecto denominado Mini Estación de Transferencia de El Carmen correspondiente a GIRSU JUJUY S.E. en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual la Administrada presentó un EsIA Simplificado.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó el mencionado Estudio, solicitando al proponente ampliar su contenido de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5980/06, lo cual fue cumplimentado satisfactoriamente.

Que, en fechas 13, 16 y 18 de enero del cte. año el proponente realizó tres publicaciones en cinco días con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 461/2022-SCA, no presentándose observaciones al mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Que, habiéndose notificado a la Municipalidad de El Carmen en fecha 13 de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la misma no realiza observaciones al procedimiento de evaluación sustanciado.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde proseguir con el trámite iniciado por el administrado y otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, la Ley N° 6326 "Impositiva de la Provincia de Jujuy", en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N° 29-A-2019 y 4789-A-2021 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de El Carmen", a emplazarse sobre el inmueble individualizado como Lote Rural 75, Padrón B-1160, sobre la R.P. N° 47, a 3,8 km desde el cruce con R.N. N° 9, El Chemical, Dpto. El Carmen, presentado por GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La parte resolutive del presente acto deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° del D.R. N° 5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-



ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 7°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de El Carmen, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy

RESOLUCION N° 108-SCA/2023.-

EXPT. N° 1101-382-G-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU Jujuy S.E. para el proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo N° 1101-382-G-2022;

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Resolución N° 462/2022-SCA, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de diciembre de 2022, la Secretaría de Calidad Ambiental dictó la Resolución N° 462/2022-SCA, la cual, en su artículo 1° dispuso incluir al proyecto denominado Mini Estación de Transferencia de Perico correspondiente a GIRSU JUJUY S.E. en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual la Administrada presentó un EsIA Simplificado.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó el mencionado Estudio, solicitando al proponente ampliar su contenido de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5980/06, lo cual fue cumplimentado satisfactoriamente.

Que, en fechas 13, 16 y 18 de enero del cte. año el proponente realizó tres publicaciones en cinco días con una descripción sucinta del proyecto mencionado ut-supra en el Boletín Oficial, como así también en diarios provinciales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 462/2022-SCA, no presentándose observaciones al mismo en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Que, habiéndose notificado a la Municipalidad de Perico en fecha 13 de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 4 del D.R. N°5980/06, la misma no realiza observaciones al procedimiento de evaluación sustanciado.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde proseguir con el trámite iniciado por el administrado y otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.

Que, la Ley N° 6326 “Impositiva de la Provincia de Jujuy”, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N° 29-A-2019 y 4789-A-2021 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto “Mini Estación de Transferencia (MET) de Perico”, a emplazarse sobre el inmueble individualizado como Lote Rural 570, Padrón B-8986, Circunscripción 02, Sección 07, a la vera de la R.N. N° 66, con acceso al predio por R.P. N° 22 a 300m del cruce con la R.N. N° 66, Dpto. El Carmen, presentado por GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La parte resolutive del presente acto deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° del D.R. N° 5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 7°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de Perico, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese

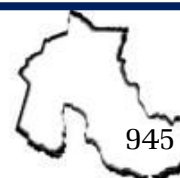
Secretario de Calidad Ambiental y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy

RESOLUCION GENERAL N° 1643-DPR/2023.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2.023.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2.022, La Resolución General N° 1.508/2018, la Resolución General N° 1.624/2.022, la resolución General N° 1293 y la resolución 1632/2.022



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46, 47 y 86 del Código Fiscal facultan a ésta administración tributaria a fijar las tasas de interés resarcitorio, punitivo y de financiación, respectivamente, y sus mecanismos de aplicación.-

Que, por Resolución N° 1.624/2.022 se establecieron las tasas de interés resarcitorio y punitivo a que hacen referencia los artículos mencionados en el párrafo anterior, en el cuatro coma cinco por ciento (4.5%) mensual y cinco coma cinco por ciento (5,5%) mensual, respectivamente.

Que, la Resolución General N° 1.508 reglamenta las condiciones, formalidades y requisitos a que deben ajustarse los regímenes permanentes de facilidades de pago que se suscriban a efectos de regularizar las obligaciones tributarias.-

Que, mediante la Resolución General N° 1.624/2.022 se modificó las tasas de interés de financiación de los regímenes permanentes de facilidades de pago en función a la cantidad de cuotas solicitadas.-

Que, en esa oportunidad se mantuvo vigente el beneficio de no aplicar intereses de financiación a los planes de pago que no superen las tres cuotas, para los contribuyentes categorizados "sin riesgo fiscal" de acuerdo a la asignación establecida en el sistema de perfil de riesgo.

Que, a la fecha no resulta factible mantener el citado beneficio teniendo en cuenta la situación económica y financiera del país, que obliga a adecuar los intereses de financiación aplicables en la Dirección Provincial de Rentas, al actual contexto económico.-

Que, los niveles fijados se ajustaron a las condiciones en que se desenvolvía el mercado financiero al tiempo del dictado de dicha Resolución, posibilitando a los contribuyentes y/o responsables la regularización de las obligaciones impagas, sin desalentar por otra parte, el cumplimiento de aquellas que se fueran devengando.

Que, considerando la actual situación económica y financiera y el tiempo transcurrido, se torna imperiosa la necesidad de adecuar al actual contexto económico las tasas de interés aplicables para los tributos de la Provincia de Jujuy, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de los impuestos.

Que, en tal sentido, cabe destacar que a nivel nacional, a través de la Resolución N° 589/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación, desde el año 2019, se estableció un mecanismo de redefinición trimestral de las tasas de interés aplicables en el ámbito de los tributos nacionales vinculando su cálculo a tasas variables de referencia del Banco de la Nación Argentina o del Banco Central de la República Argentina, según el cálculo de que se trate.

Que, en base a lo expuesto y atendiendo al objetivo perseguido por esta Administración de simplificar las normas tributarias y/o los procedimientos para el contribuyente o responsable, en esta instancia resulta conveniente establecer la aplicación a nivel provincial de las mismas tasas de interés dispuestas para los tributos nacionales las cuales se redefinirán trimestralmente.

Que, la Resolución General N° 1.293 reglamenta todo lo referido a la forma y condiciones a la que se encuentran sujetos los planes de pago de aquellos contribuyentes que poseen título ejecutivo emitido por esta Dirección a fin de procurar su cobro judicial.

Que, por medio de la Resolución General N° 1.632 se modificaron las tasas de interés de financiación del régimen de pago previsto en la Resolución General N° 1.293 teniendo en cuenta la cantidad de cuotas solicitadas.

Que, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa el país y a fin de permitir regularizar su situación a los contribuyentes que se encuentren con título ejecutivo en cualquiera de sus etapas de cobro, accediendo a un régimen especial de pago, resulta conveniente y oportuno adecuar nuevamente la tasa de financiación en razón de la cantidad de cuotas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 del Código Fiscal Ley N° 5.791 T.O. 2.022 y modificatoria;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las tasas de interés previstas en los artículos 46 y 47 del Código Fiscal Provincial-Ley N° 5791, TO 2022 y sus modificatorias- serán las mismas tasas de interés resarcitorio y punitivo mensual, respectivamente, que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (MH) 559/22 del Ministerio de Hacienda de la Nación -o la que en el futuro la reemplace- y, cuya publicación se efectúa al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Nación (<http://www.afip.gov.ar>).

ARTÍCULO 2°: SUSTITUIR el artículo 10° de la Resolución General N° 1.508/2.018 "Régimen Permanente de Facilidades de Pagos", modificado por Resolución General N° 1.624/2.022, por el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 10°.- INTERES DE FINANCIACION: La tasa de interés de financiación será la que resulte de aplicar un porcentaje sobre la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidad de pago, prevista en el artículo 1° de la resolución N° 559 del 23 de Agosto de 2.022 del Ministerio de Economía o la norma que la reemplace en el futuro, teniendo en cuenta la cantidad de cuotas solicitadas, según el siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Tasa de interés mensual aplicada sobre el interés resarcitorio
Hasta doce (12) cuotas	70%
De trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	80%
De veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	90 %

ARTICULO 3°.- SUSTITUIR el artículo 13° de la Resolución General N° 1.293 "régimen de Facilidades de Pago Especial para contribuyentes que se encuentren en instancia de ejecución fiscal," modificada por Resolución General N° 1.632/2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

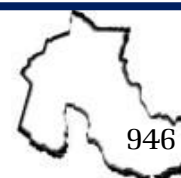
"ARTICULO DÉCIMO TERCERO: INTERÉS DE FINANCIACIÓN La tasa de interés de financiación será la que resulte de aplicar un porcentaje sobre la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidad de pago, prevista en el artículo 1° de la resolución N° 559 del 23 de Agosto de 2.022 del Ministerio de Economía o la norma que la reemplace en el futuro, teniendo en cuenta la cantidad de cuotas solicitadas, según el siguiente detalle:

Cantidad de cuotas	Tasa de interés mensual aplicada sobre el interés resarcitorio
Hasta doce (12) cuotas	80%
De trece (13) hasta veinticuatro (24) cuotas	90%
De veinticinco (25) hasta treinta y seis (36) cuotas	100 %

ARTICULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos desde el 1° de abril de 2.023.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Analía Correa
Directora



RESOLUCION GENERAL N° 1644-DPR/2023.-**San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2.023.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal, Ley 5.791/2013 t. o. 2.022 y la Resolución General N° 1.635/2.022 y sus modificatorias; y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General citada en el visto, se estableció el calendario impositivo para el año 2023, el cual tiene la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través del establecimiento de fechas de vencimiento para los Contribuyentes y Responsables administrados por la Dirección.

Que, en fecha 14 de abril se tomó conocimiento de la Disposición de Presidencia 4/2.023 emitida por el presidente de la Comisión Arbitral a partir del cual se considera en termino el pago correspondiente al anticipo de febrero 2023, hasta el día 14 de Marzo, por los Agentes incluidos en SIRCAR de Convenio Multilateral con vencimiento los días 8 y 9 de marzo.

Que, el motivo de la disposición es que se han verificado inconvenientes técnicos en los sistemas de pagos electrónicos del sistema "SIRCAR", los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, días en que ocurrió el vencimiento del período febrero/2023 – mensual y 2° quincena-, por lo que algunos agentes se han visto impedidos de pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Téngase por realizada en término hasta el día 14 de Marzo, el pago correspondiente al mes de Febrero del 2.023 para los Responsables como Agentes de Recaudación SIRCAR de Convenio Multilateral con vencimiento en los días 8 y 9 de marzo del 2.023. -

ARTICULO 2°.- De forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Delegaciones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, Archívese.-

Anafía Correa

Directora

RESOLUCION N° 885-TP/(RG)-2023.-**San Salvador de Jujuy 16 Mar.2023.-****VISTO:**

El Artículo 19° de la Ley N° 4376/88 y lo dispuesto por Resolución N° 1137-TP-(RG)-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la Resolución N° 1137-TP-(RG)-2021 se dispuso en lo referente a la aplicación de multas impuestas por este Tribunal, la siguiente escala:

	Coeficiente	Valor Matemático	Monto Fijado
Monto Mínimo	10,00%	8.152,00	8.100,00
Monto Medio	15,00%	12.227,99	12.200,00
Monto Máximo	20,00%	16.303,99	16.300,00

Dado que dicho resolutorio fue emitido en el mes de Marzo de 2.021 y la base de cálculo ha variado a la fecha, la misma ha quedado desactualizada. Ante ello, el Sr. Fiscal General determina los nuevos importes resultantes para cada tramo de la escala, siendo los siguientes

	Coeficiente	Monto Fijado
Monto Mínimo	10,00%	35.000,00
Monto Medio	15,00%	52.500,00
Monto Máximo	20,00%	70.000,00

Por otra parte, se advierte también que ha quedado desactualizado el monto de sanciones progresivas impuestas por el Artículo 2° de la Resolución N° 1137-TP-(RG)-2021

ante la falta de devolución de expedientes dados en préstamo, por lo que es oportuno establecerlo en la suma de Ochocientos Pesos (\$ 800,00) por día durante los diez días hábiles siguientes a la notificación del apercibimiento, vencidos los cuales, el monto se elevará a Mil Seiscientos Pesos (\$ 1.600,00) por día, hasta su cumplimiento efectivo.

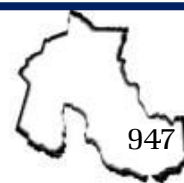
Que, tratado el tema en Reunión Plenaria de fecha 02 de Marzo de 2.023, los Sres. Miembros: **Dra. NORA MILLONE JUNCOS** -Presidente-, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID -Vocal Letrada Habilitada-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado II-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO -Vocal Contable I- y Cr. CARLOS ROMEO ALFONSO -Vocal Contable II-, analizan y deliberan respecto a la propuesta efectuada por el Sr. Fiscal General asistiendo razón al requerimiento relacionado con las multas previstas por el Artículo 19 inciso c) de la Ley N° 4376/88 por encontrarse desactualizadas respecto del sueldo del Secretario de Actuación, como así también las sanciones progresivas impuestas ante la falta de devolución de expedientes.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**EN ACUERDO PLENARIO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar los importes previstos por el Artículo 1° de la Resolución N° 1137-TP-(RG)-2021, conforme la siguiente escala:

	Coeficiente	Monto Fijado
Monto Mínimo	10,00%	35.000,00
Monto Medio	15,00%	52.500,00
Monto Máximo	20,00%	70.000,00



ARTÍCULO 2°: Modificar los importes previstos por el Artículo 2° de la Resolución N° 1137-TP-(RG)-2021, en relación a la imposición de sanciones conminatorias progresivas por cada día de mora ante la falta de devolución de expedientes dados en préstamo y hasta la efectiva restitución de los actuados, a razón de Pesos Ochocientos (\$ 800,00.-) a partir del sexto día y de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600,00.-) a partir del undécimo día.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a Fiscalía General, Fiscalía Adjunta, Jefaturas de Departamento, Secretaría Administrativa, Secretaría de Actuación, Jefaturas de División I, II, III de Secretaría de Actuación y publíquese en el Boletín Oficial.-

Nora Millone Juncos
Presidente

20 MAR. LIQ. N° 31757 \$550,00.-

RESOLUCIÓN N° 242-SCA/2022.-

Expte. N° 1101-73-M-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación para nuevas intervenciones sobre la infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 251/2022-SCA la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de la Directora de Proyectos Arq. Mariana Brandan, solicitó el certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para nuevas intervenciones a realizar sobre trece (13) instituciones educativas de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que se intervendrán trece (13) instituciones educativas rurales situadas en distintas localidades de la Provincia, localizándose próximas a los ejidos urbanos o en zonas antropizadas previamente y, en algunos casos, donde ya existe infraestructura edilicia educativa, incluyendo obras tales como aulas, baños, patios, salones, otras dependencias propias de un establecimiento educativo.-

Que, del análisis del Área Técnica, surgen observaciones las que fueron contestadas en conformidad por la Administrada mediante Nota N° 768/2022-SCA, concluyendo que por la magnitud de las obras en cuestión, no se prevé ocurran impactos ambientales negativos de significación, y que por lo tanto no se encuentra impedimentos para dar lugar a lo solicitado y sugiere otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la solicitud de intervención sobre trece (13) instituciones educativas emplazadas en distintas localidades de la Provincia de Jujuy, las cuales se detallan en Anexo y se hayan incluidas en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa- Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su carácter de responsable del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1- Presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo Ambiental para cada obra a ejecutar, que contemple:

a- Medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad de agua.-

b- Gestión de materiales de obra y gestión de residuos peligrosos.-

c- Medidas de protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia.-

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, se deberá remitir copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución:

N° REG.	NOMBRE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1 I	Escuela de Educación Especial N° 14	La Quiaca	Yavi
2 IV	Esc. Técnica a crear (Orientación Energía Renovable o Electromecánica)	Humahuaca	Humahuaca
3 V	Colegio Secundario N° 40 (Orientación Lengua)	San Juan de Dios	San Pedro
4 I	Colegio Secundario N° 46	Barro Negro	San Pedro



5 III Escuela Primaria a crear	Monterrico	El Carmen
6 IV Escuela Primaria a crear	Pampa Blanca	El Carmen
7 III Colegio Secundario N° 27	Bananal	Ledesma
8 III Escuela de Formación Profesional N° 9 "Gregoria Matorras"	La Mendieta	San Pedro
9 III Esc. Secundaria Rural N° 5 Mediadas por TIC	El Piquete	Santa Bárbara
10 III Esc. Secundaria Rural N° 4 Mediada por TIC	León	Dr. Manuel Belgrano
11 V Esc. Secundaria Rural N° 4 Mediada por TIC	Carahunco	Palpalá
12 Colegio Secundario N° 50	Santuario de Tres Pozos	Cochinoca
13 Bachillerato Provincial N° 25 "German Walter Churqui Choque Vilca"	Tilcara	Tilcara

Ing. Pablo Bergese
 Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 334-SCA/2022.-

Expte. N° 1101-272-E-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación para nuevas intervenciones sobre la infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-272-E-2022.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 980/2022-SCA la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de la Directora de Proyectos Arq. Mariana Brandan, solicitó la Factibilidad Ambiental para nuevas intervenciones a realizar sobre diez (10) instituciones educativas de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que se intervendrán diez (10) instituciones educativas rurales y urbanas, situadas en distintas localidades de la Provincia, localizándose sobre y próximo a los ejidos urbanos, en zonas antropizadas previamente y, en algunos casos, donde ya existe infraestructura edilicia educativa, incluyendo obras tales como aulas, baños, patios, salones, otras dependencias propias de un establecimiento educativo.-

Que, del análisis del Área Técnica, no surgen observaciones, concluyendo que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se prevé ocurran impactos ambientales negativos de significación, y que por lo tanto no se encuentra impedimentos para dar lugar a lo solicitado y sugiere otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, en los términos del DR N° 9067/07, Art. N° 2, inciso b), lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la solicitud de intervención sobre diez (10) instituciones educativas emplazadas en distintas localidades de la Provincia de Jujuy, las cuales se detallan en Anexo y se hayan incluidas en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, se deberá remitir copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su carácter de responsable del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de las obras:

1- Presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo Ambiental para cada obra a ejecutar, elaborado por la empresa adjudicataria de la obra y fiscalizado por el responsable del proyecto, que contemple:

a- Medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, y ruidos.-

b- Gestión de materiales de obra y gestión de residuos peligrosos.-

c- Medidas de protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia.-

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

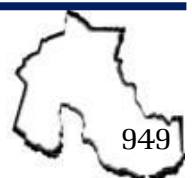
ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución:

N° REG. NOMBRE LOCALIDAD DEPARTAMENTO



1	IV	Esc. de Formación Profesional N° 9 "Gregoria Matorras"	La Mendieta	San Pedro
2	III	Esc. Secundaria Rural N° 4 Mediada por TIC	León	Dr. Manuel Belgrano
3	V	Colegio Secundario N° 27 (Orientación Lengua)	Bananal	Ledesma
4	VI	Jardín Maternal	Perico	El Carmen
5	VII	Jardín Maternal	Abra Pampa	Abra Pampa
6	VI	Esc. Primaria a crear	Pampa Blanca	El Carmen
7	II	Esc. Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC	Valiazó	Humahuaca
8	II	Esc. Secundaria Rural N° 3 Mediada por TIC	Ronque Rodero	Humahuaca
9	III	Esc. Secundaria Rural N° 2 Mediada por TIC	Tesorero	Dr. Manuel Belgrano
10	V	Esc. Secundaria Rural N° 1 Mediada por TIC	Valle Colorado	Valle Grande

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCION N° 451-SCA/2022.-

Expte. N° 1101-345-M-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2022.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación para nuevas intervenciones sobre la infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-345-M-2022.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021, el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1199/2022-SCA, rectificada por Notas N° 1259/2022-SCA y N° 1319/2022-SCA, y posteriormente por mail enviado al correo oficial de la Secretaría de Calidad Ambiental, la Secretaria de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de la Directora de Proyectos Arq. Mariana Brandan, solicitó el certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para nuevas intervenciones a realizar sobre nueve (9) instituciones educativas de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que se intervendrán nueve (9) instituciones educativas rurales situadas en distintas localidades de la Provincia, localizándose sobre y/o próximo a los ejidos urbanos en zonas antropizadas previamente y, en algunos casos, donde ya existe infraestructura edilicia educativa, incluyendo obras tales como aulas, baños, patios, salones, u otras dependencias propias de un establecimiento educativo.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización analizó la documentación presentada concluyendo que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación pudiendo mitigarse los mismos aplicando un Plan de Gestión Ambiental (PGA), y que por tanto no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR N° 9067/07, Art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo, lo que es compartido por la titular del área.-

Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para el proyecto de intervención sobre nueve (9) instituciones educativas emplazadas en distintas localidades de la Provincia de Jujuy, las cuales se detallan en Anexo y se hayan incluidas en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa- Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su carácter de responsable del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1- Presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo Ambiental para cada obra a ejecutar, que contemple:

a- Medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad de agua.-

b- Gestión de materiales de obra y gestión de residuos peligrosos.-

c- Medidas de protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia.-

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscrita como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, se deberá remitir copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

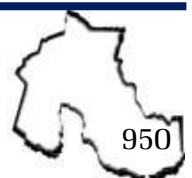
ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

ANEXO: Listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución:

N° REG. NOMBRE

LOCALIDAD DEPARTAMENTO



1 I Jardín Maternal	La Quiaca	Yavi
2 II Escuela Primaria N° 198 "Ciudad de la Plata-Esc. Secundaria Rural N° 2"	Chorcan	Humahuaca
3 III Escuela Primaria N° 211 "Gendarmería Nacional"	Olaroz Chico	Susques
4 III Jardín Maternal (B° Alto Comedero)	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
5 III Jardín Maternal (B° San Pedrito)	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
6 VI Escuela Primaria N° 327 "Islas Malvinas" Esc. Secundaria Rural N° 4	San Juancito	El Carmen
7 III Escuela Prim. N° 22 República de Bolivia-Esc. Secundaria Rural N° 4	Carahunco	Palpalá
8 IV Jardín Maternal	San Pedro	San Pedro
9 V Jardín Maternal en Predio de Jardín de Infantes "Niño Jesús"	Fraile Pintado	Ledesma

Ing. Pablo Bergese
 Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 76-SCA/2023.-

Expte. N° 1101-12-M-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación para nuevas intervenciones sobre la infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-12-M-2023.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Acuerdo N° 4789-A/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1480/2022-SCA, la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de la Directora de Proyectos Arq. Mariana Brandan, solicitó el certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para nuevas intervenciones a realizar sobre trece (13) instituciones educativas de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, la documentación fue modificada e informada vía correo electrónico con un nuevo listado de intervenciones el cual estipula que se intervendrán once (11) instituciones educativas rurales y urbanas, situadas en distintas localidades de la Provincia, localizándose sobre y próximo a los ejidos urbanos, en zonas antropizadas previamente y, en algunos casos, donde ya existe infraestructura edilicia educativa, incluyendo obras tales como aulas, baños, patios, salones, otras dependencias propias de un establecimiento educativo.-

Que, del análisis del Área Técnica, no surgen observaciones, concluyendo que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se prevé ocurran impactos ambientales negativos de significación, y que por lo tanto no se encuentran impedimentos para dar lugar a lo solicitado y sugiere otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización.-

Que, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, y el DR N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Acuerdo N° 4789-A/2021 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la solicitud de intervención sobre once (11) instituciones educativas emplazadas en distintas localidades de la Provincia de Jujuy, las cuales se detallan en Anexo y se hayan incluidas en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa- Promace del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su carácter de responsable del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:

1- Presentar ante esta Autoridad de Aplicación, un Plan de Manejo Ambiental para cada obra a ejecutar, que contemple:

a- Medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad de agua y afectaciones al tránsito tanto vehicular como peatonal.-

b- Gestión de materiales de obra y gestión de residuos peligrosos.-

c- Medidas de protección de hábitat natural y especies arbóreas, así como también la protección de los bienes culturales físicos relacionados con la comunidad de influencia.-

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07). Luego, se deberá remitir copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación de Jujuy del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra y una vez finalizada la misma.-

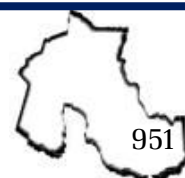
ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa-Promace del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución:

N° REG.	NOMBRE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1 I	Escuela Provincial Agrotécnica N° 15	Yavi	Yavi
2 III	Colegio Secundario N° 66	Puesto Sey	Susques
3 II	Escuela Técnica a crear	Humahuaca	Humahuaca



4	III	Colegio Secundario N° 1 "Virgen de Punta Corral"	Volcán	Tumbaya
5	III	Instituto de Educación Superior N° 4 (Orientación Educación Física)	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
6	III	Jardín de Infantes a crear (En B° Campo Verde)	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano
7	VI	Escuela Especial N° 6 Dr. Vicente Arroyabe	Perico	El Carmen
8	IV	Escuela Especial N° 5 Centro de Educación Especial	San Pedro	San Pedro
9	IV	JIN N° 9	San Pedro	San Pedro
10	IV	Escuela Provincial Agrotécnica N° 6	Rodeito	San Pedro
11	VI	Jardín de Infantes a crear	Los Alisos	San Antonio

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N° 050-SUSEPU/2023.-

CDE. EXPTE. N° 0630-81/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "CDE Nota GC N° 84/2023 EJESA E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2023", y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia con la energía demandada entre el 1° de febrero y el 30 de abril/2023, en los términos de la Resolución N° 182 SUSEPU 2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N° 54/2023 del 01 de febrero de 2023; Resolución SE N° 719/2022 del 28 de octubre de 2022; Resolución SE N° 605/2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N° 649 del 15 de septiembre de 2022; Resolución SE N° 206/2022 y Resolución ENRE N° 0557/2022.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N° 182 SUSEPU 2022 en su ARTICULO 2° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II "Régimen Tarifario- Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario" del Contrato de Concesión de EJE S.A.; en su ARTICULO 3°: aprueba el Subanexo 2 del Anexo II "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario"; en su ARTICULO 4° aprueba el Subanexo 3 del Anexo II "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones"; en su ARTICULO 6°. Aprueba el Subanexo 10 del Anexo II "Plan de Inversiones Obligatorias" del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2022–Noviembre/2027.-

Que, la Resolución SE N° 54 de fecha 01 de febrero 2023 de la Secretaria de Energía de la Nación aprueba los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo I (IF-2022-11446561-APN-DNRYDSE#MEC) para el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2023 correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales y demanda general de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor. Asimismo, establece la continuidad de los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal aprobados oportunamente por Resolución SE N°105 del 23 de febrero de 2022.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 - Régimen de segmentación de subsidios, la presidencia de la nación establece, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva. Asimismo, en su ARTÍCULO 2°. - define los siguientes niveles:

Nivel 1 – Mayores Ingresos: Usuarios y usuarias que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio.

Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias a quienes, tomando como referencia el ámbito de Jurisdicción Nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Nivel 3 – Ingresos Medios: Usuarios y usuarias no comprendidos en los niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente Energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura no mayor al OCHENTA POR CIENTO (80 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior. Que, mediante Resolución SE N° 629 del 30 de agosto de 2022 la Secretaria de Energía de la Nación publica el cuadro de precios estacionales para los segmentos definidos en el Decreto N° 332/22 para su aplicación en el MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM).

Que, por Resolución SE N° 649 del 15 de septiembre de 2022 la Secretaria de Energía de la Nación establece que a partir del 1° de septiembre de 2022 para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales dentro del área de influencia del Agente Distribuidor, cuyo hogar haya sido categorizado como Nivel 3 – Ingresos Medios – se le aplicaran los Precios de Referencia de la Potencia (PORTEF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel I – Altos Ingresos – para los consumos de energía excedentes a los 400 kwh-mes.

Que, por otra parte, la Resolución SE N° 661 del 23 de septiembre de 2022 aclara que: a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el decreto n° 332 de fecha 16 de junio de 2022 en cada ciclo de facturación, aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios y beneficiarias de nivel 2 o nivel 3 en el padrón informado al ente nacional regulador de la electricidad (ENRE), al ente nacional regulador del gas (ENARGAS), ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita de esta secretaria, a los entes reguladores, a las autoridades provinciales y/o a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y gas natural por red, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios y usuarias residenciales de mayores ingresos (nivel 1).

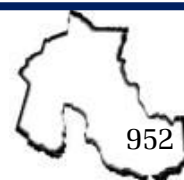
Que, la Resolución SE N° 719 del 28 de octubre de 2022 establece que a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta febrero del 2023, el tope de consumo aplicable a los usuarios residenciales del segmento N3, en cuanto a los precios subsidiados, se incrementará a los 650 kwh/me.s.

Que, la Resolución SE N° 742 de fecha 01 de noviembre de 2023 establece los Precios de Referencia de la Potencia y la energía correspondiente al segmento N2 para la demanda de energía correspondiente a Clubes de Barrio y Pueblo situados dentro del aéreo de concesión del agente distribuidor.

Que, mediante Decreto N° 7615– ISPTyV 2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 se crea el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por un plazo de 6 meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

Que, en el mismo sentido, mediante Nota Recibida NotaR N° 03/2023 el Sr. Secretario de Energía de la Provincia instruye a esta SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50% del "Cargo Fijo" a los servicios de la categoría T1G cuya demanda mensual no supere los 1000 kwh-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero de 2023.

Que, el Anexo I de la Resolución SE N° 54/23 contiene la tabla de valores con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el periodo 1° de febrero al 30 de abril de 2023:



			Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			(SPOTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
			\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL			738.753	13.102	13.096	13.090
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI –ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			80.000	9.846	9.776	9.706
Demanda General Distribuidor – No Residencial	Hasta 10kW	Demanda ≤ 800 kWh/mes	80.000	7.556	7.441	7.327
		Demanda Excedente 800 kWh/mes	80.000	9.774	9.703	9.632
	Mayor 10kW y Menor a 300 kW		80.000	9.774	9.703	9.632
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 1		80.000	9.365	9.311	9.257
	Nivel 2		80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3		80.000	3.943	3.756	3.568
	Nivel 3 Excedente 400 ó 650 kW/h (*)		80.000	9.365	9.311	9.257

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte en energía eléctrica, el Art. 5° de la Resolución SE 605/2021 dispone la continuidad de los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal aprobados oportunamente por Resolución SE N°105 del 23 de febrero de 2022 y cuyos valores son:

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Ejesa	76,48	104,48	181,28

Que, en el Artículo 12 de la Resolución SE N°719/2022 se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), a partir del 1° de noviembre de 2022 en \$320/MWh y a partir del 1° de abril de 2023 en \$512/MWh.

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

		Feb-23	Mar-23	Abr-23
Energía total punta	MWh/trimestre	20.084,997	20.565,020	19.623,440
Energía total resto	MWh/trimestre	43.890,677	43.860,891	39.821,302
Energía total valle	MWh/trimestre	19.460,075	18.889,267	17.197,377
Energía total total	MWh/trimestre	83.435,748	83.315,178	76.642,118

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 320 \$/MWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley 24.065 y complementado por la Ley 25.957.

Que, la Resolución ENRE N° 663/2022 establece el pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2023, cuyos montos están especificados en el anexo (IF-2022-134211285-APN-DA#ENRE) correspondiendo a EJESA una tasa anual de \$7.838.531.

Que, conforme lo establece del punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO- JULIO, AGOSTO- OCTUBRE, NOVIEMBRE- ENERO y FEBRERO- ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros definidos anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanza una variación de 17,44% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

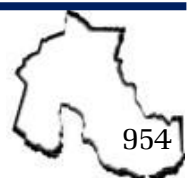
Que, los indicadores de actualización muestran la siguiente evolución:

	May-22	Jul-22	Ago-22	Nov-22	Feb-23
IVT	1,2421	1,1161	1,1781	1,1799	1,1744
Costo de Distribución	1,2573	1,0919	1,1679	1,2247	1,2186
Gasto de Comercialización	1,3176	1,0822	1,2129	1,1946	1,1756
VAD (CD + GC)	1,2722	1,0895	1,1790	1,2173	1,2080
Ponderador CD/VAD	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531
Ponderador GC/VAD	0,2469	0,2469	0,2469	0,2469	0,2469
Otros cargos	1,3176	1,0822	1,2129	1,2173	1,2080

Que, aplicando los indicadores de actualización sobre los componentes del VAD se obtiene los siguientes valores ajustados para el trimestre febrero – abril/23:



feb-23	CARGOS FIJOS		CARGOS USO DE RED	
R1N1 <= 150 kWh	\$/mes	\$ 496	\$/kWh	\$ 9,2307
R2N1 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	\$ 587	\$/kWh	\$ 9,3817
R3N1 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ 987	\$/kWh	\$ 9,5139
R3-bisN1> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ 987	\$/kWh	\$ 9,5139
R4N1 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	\$ 2.154	\$/kWh	\$ 9,6981
R5N1 > 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	\$ 3.247	\$/kWh	\$ 9,8744
R6N1 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	\$ 5.684	\$/kWh	\$ 10,2276
R7N1 >= 4800 kWh	\$/mes	\$ 9.095	\$/kWh	\$ 10,4039
R1N2 <= 150 kWh	\$/mes	\$ 496	\$/kWh	\$ 9,2307
R2N2 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	\$ 587	\$/kWh	\$ 9,3817
R3N2 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ 987	\$/kWh	\$ 9,5139
R3-bisN2> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ 987	\$/kWh	\$ 9,5139
R4N2 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	\$ 2.154	\$/kWh	\$ 9,6981
R5N2 > 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	\$ 3.247	\$/kWh	\$ 9,8744
R6N2 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	\$ 5.684	\$/kWh	\$ 10,2276
R7N2 >= 4800 kWh	\$/mes	\$ 9.095	\$/kWh	\$ 10,4039
R1N3 <= 150 kWh	\$/mes	\$ 496	\$/kWh	\$ 9,2307
R2N3 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	\$ 587	\$/kWh	\$ 9,3817
R3N3 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ 987	\$/kWh	\$ 9,5139
R3-bisN3> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ 987	\$/kWh	\$ 9,5139
R4N3 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	\$ 2.154	\$/kWh	\$ 9,6981
R5N3 > 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	\$ 3.247	\$/kWh	\$ 9,8744
R6N3 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	\$ 5.684	\$/kWh	\$ 10,2276
R7N3 >= 4800 kWh	\$/mes	\$ 9.095	\$/kWh	\$ 10,4039
Servicios Comunitarios	\$/mes	\$ 10.914	\$/kWh	\$ 8,9968
Electrodependientes	\$/mes	\$ 2.728	\$/kWh	\$ -
TS <= 150 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 3,7801
TS > 150 y <= 300 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 6,5672
TS > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 6,6597
TS > 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 6,6597
G1 <= 350 kWh	\$/mes	\$ 1.156	\$/kWh	\$ 8,4278
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	\$ 1.364	\$/kWh	\$ 8,5482
G3 > 500 <= 800 kWh	\$/mes	\$ 2.209	\$/kWh	\$ 8,7817
G3 > 800 <= 1000 kWh	\$/mes	\$ 2.209	\$/kWh	\$ 8,7817
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	\$ 4.410	\$/kWh	\$ 9,0509
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	\$ 9.918	\$/kWh	\$ 9,3049
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	\$ 13.642	\$/kWh	\$ 9,9226
CP kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ -
GS1 <= 350	\$/mes	\$ 578	\$/kWh	\$ 8,4278
GS2 <= 500	\$/mes	\$ 682	\$/kWh	\$ 8,5482
GS2' <= 800	\$/mes	\$ 1.105	\$/kWh	\$ 8,7817
GS3 <= 1000	\$/mes	\$ 1.105	\$/kWh	\$ 8,7817
GS4 <= 2000	\$/mes	\$ 4.410	\$/kWh	\$ 9,0509
GS5 <= 4450	\$/mes	\$ 9.918	\$/kWh	\$ 9,3049
GS6 >= 4450	\$/mes	\$ 13.642	\$/kWh	\$ 9,9226
GST1 <= 350	\$/mes	\$ 578	\$/kWh	\$ 8,4278
GST2 <= 500	\$/mes	\$ 682	\$/kWh	\$ 8,5482
GST2' <= 800	\$/mes	\$ 1.105	\$/kWh	\$ 8,7817
GST3 <= 1000	\$/mes	\$ 1.105	\$/kWh	\$ 8,7817
GST4 <= 2000	\$/mes	\$ 4.410	\$/kWh	\$ 9,0509
GST5 <= 4450	\$/mes	\$ 9.918	\$/kWh	\$ 9,3049
GST6 >= 4450	\$/mes	\$ 13.642	\$/kWh	\$ 9,9226
AP <= 350 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3457
AP > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3457
AP > 500 y <= 1000 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3457
AP > 1000 y <= 2000 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3457
AP > 2000 y <= 4450 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3457
AP > 4450 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3457
T2	\$/mes	\$ 11.066	\$/kW	\$ 2.530,2
T4MDE (tabacalero)	\$/mes	\$ 11.369	\$/kWh	\$ 15,5045
T4MDE (cañero)	\$/mes	\$ 11.369	\$/kWh	\$ 16,8262
T5_MD-PFTT	\$/mes	\$ 11.369	\$/kW	\$ 2.530
T2MDS	\$/mes	\$ 11.369	\$/kW	\$ 2.530
T2MDST	\$/mes	\$ 11.369	\$/kW	\$ 2.530
T3BT < 300 kW	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ 3.723
T3BT >= 300 kW	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ 3.723
T3BTS&E >= 300 kW	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ 3.723
T5_GDBT <300_PFTT	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ 3.723
T5_GDBT >300_PFTT	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ -
T4GDE (tabacalero)	\$/mes	\$ 19.327	\$/kWh	\$ 11,0430
T4GDE (cañero)	\$/mes	\$ 19.327	\$/kWh	\$ 13,5626
T3BTS < 300 kW	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ 3.723



T3BTST < 300 kW	\$/mes	\$ 19.327	\$/kW	\$ 3.723
T3MT < 300 kW	\$/mes	\$ 31.832	\$/kW	\$ 2.061
T3MT >= 300 kW	\$/mes	\$ 31.832	\$/kW	\$ 2.061
T5_GDMT <300_PFTT	\$/mes	\$ 31.832	\$/kW	\$ 2.061
T5_GDMT >300_FTT	\$/mes	\$ 31.832	\$/kW	\$ 2.061

Que, con relación a la tarifa de Alumbrado Público, con el objeto de atender las observaciones realizadas por los municipios en cuanto a las dificultades producidas por el nuevo esquema tarifario instrumentado mediante la aplicación de “Cargo Fijo”, “Cargo Por Uso de Red” y “Consumo de Energía”, se vuelve al esquema de energizar mediante cargos variables el total de los conceptos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Agosto/22 – Octubre/22, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance Ex – post, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de \$/trim 298.017.794 (pesos doscientos noventa y ocho millones diecisiete mil setecientos noventa y cuatro) como crédito para la distribuidora.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de noviembre/22 hasta el 31 de enero del 2023 ha resultado en un valor de $\lambda = 245,63$.

Que, Presidencia y Vocalía I del Directorio, entienden que en aplicación de lo dispuesto por la Ley 24.065, Ley 4.888 y el Contrato de Concesión de Ejesa, corresponde la aprobación de los Cuadros Tarifarios elevados por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, por otra parte, a los efectos de mitigar el impacto económico de los precios de la energía en el MEM y de los índices de ajuste por inflación en los cargos tarifarios, en aquellos usuarios y sectores del servicio de energía eléctrica que con criterios sociales y económicos más lo necesiten, entre el poder concedente y la distribuidora se consensó para el presente trimestre la aplicación parcial de los cargos tarifarios para las Tarifas T1R (segmentos N2 y N3) y T1G con consumos menores a 1000 kwh-mes.

Que, la diferencia resultante de la aplicación de los cargos tarifarios plenos en los términos de la Resolución N° 182 SUSEPU 2022 (Cuadro Tarifario que se aprueba como Anexo I) y su aplicación parcial con motivo del consenso antes mencionado (Cuadro Tarifario que se aprueba como Anexo II), será determinada en un balance expost para la aplicación del crédito correspondiente.

Que, Vocalía II emite voto en disidencia el cual obra agregado en el expediente de referencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2023 que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Suspender la aplicación de los cargos tarifarios aprobados como Anexo I para las Tarifas T1R (segmentos N2 y N3) y T1G con consumos menores a 1000 kwh-mes, a los cuales se les deberá aplicar lo cargos tarifarios que se aprueban en el Anexo II de la presente resolución.-

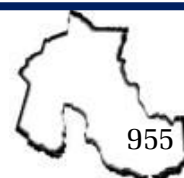
ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

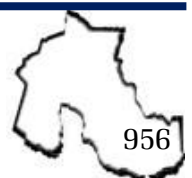
ANEXO I

Cuadro Tarifario EJESA Pleno - Vigencia 1° de febrero al 30 de abril de 2023

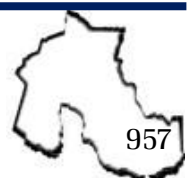
1	Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			feb-23
1.1	Servicios Residenciales			
1.1.1	Cargos Fijos			
	R1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	496
	R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes	587
	R3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	987
	R3-bis	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	987
	R4	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes	2154
	R5	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	3247
	R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	5684
	R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	9095
	RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	10914
	RE	Electrodependientes	\$/mes	2728
1.1.2	Cargos por Uso de Red			
	R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	9,23
	R2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	9,38
	R3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	9,51
	R3-bis	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	9,51
	R4	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	9,70
	R5	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	9,87
	R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	10,23
	R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	10,40
	RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	9,00
	RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,00
1.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
pth	R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	13,14
pth	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	13,14
pth	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	13,13



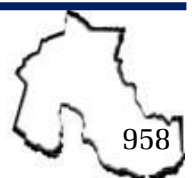
pth	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R5-N1	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	5,45
pth	R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	5,45
pth	R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	R5-N2	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	6,39
pth	R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	6,40
pth	R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	6,39
pth	R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	6,39
pth	R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R5-N3	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	13,13
pth	RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	5,44
pth	RE	Electrodependientes	\$/kWh	1,14
1.2	Tarifa Social			
1.2.1	Cargos Fijos			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0
	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	0
	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	0
1.2.2	Cargos por Uso de Red			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	3,78
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	6,57
	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	6,66
	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	6,66
1.2.3	Cargos por Consumo de Energía			
pth	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	5,45
pth	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	5,45
pth	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	5,44
pth	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,44
1.3	Tarifa General			
1.3.1	Cargos Fijos			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1.156
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	1.364
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	2.209
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	2.209
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	4.410
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	9.918
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	13.642
1.3.2	Cargos por Uso de Red			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	8,43
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	8,55
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	8,78
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	8,78
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	9,05
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	9,30
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	9,92
1.3.3	Cargos por Consumo de Energía			
pth	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	10,88
pth	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	10,87
pth	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	10,87
pth	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	13,61
pth	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	13,61
pth	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	13,61
pth	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	13,61
1.3.1	Tarifa General Social			
1.3.1.1	Cargos Fijos			



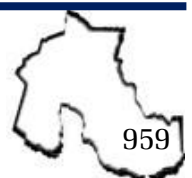
	G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	578
	G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	682
	G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	1.105
	G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	1.105
1.3.1.2	Cargos por Uso de Red			
	G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	8,43
	G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	8,55
	G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	8,78
	G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	8,78
1.3.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
pth	G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	10,88
pth	G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	10,87
pth	G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	10,87
pth	G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	13,61
1.4	Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
1.4.1	Cargos Fijos			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1156
	GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	1364
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	2209
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	2209
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	4410
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	9918
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	13642
1.4.2	Cargos por Uso de Red			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	8,43
	GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	8,55
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	8,78
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	8,78
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	9,05
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	9,30
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	9,92
1.4.3	Cargos por Consumo de Energía			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	5,46
	GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,45
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	5,45
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	5,44
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	5,45
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	5,44
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	5,44
1.5	Tarifa Alumbrado Público			
1.5.1	Cargo Fijo		\$/mes	0
1.5.2	Cargo Variable por Uso de Red		\$/kWh	12,35
1.5.3	Cargo por Consumo de Energía		\$/kWh	13,58
2	Tarifas T2 -Medianas Demandas			
	Potencias > 10 y <= 50 kW			
2.1	Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
2.1.1	Cargos Fijos			
	T2	Cargos Fijo	\$/mes	11.066
	T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	11.369
2.1.2	Cargos por Uso de Red			
	T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.530
	T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.530
2.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
		<= 300 kW/mes		
pth	T2	Energía horas de punta	\$/kWh	13,70
pth	T2	Energía horas de resto	\$/kWh	13,61
pth	T2	Energía horas de valle	\$/kWh	13,52
pth	T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	5,62
pth	T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	5,44
pth	T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	5,26



2.2	Medianas Demandas Estacionales			
2.2.1	Cargos Fijos			
	T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	11.369
	T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	11.369
2.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	15,50
	T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	16,83
2.2.3	Cargos por Energía Consumida			
	T2E-T			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	13,70
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	13,61
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	13,52
	T2E-CyRA			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	13,70
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	13,61
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	13,52
2.3	Grandes Usuarios del MEM			
2.3.1	Cargo Fijo			
	T2PFIT	Cargo Fijo	\$/mes	11.369
2.3.2	Cargo por Uso de Red			
	T2PFIT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.530
2.3.3.	Cargo por Energía Transportada			
	T2PFIT			
pth		Energía transportada horas punta	\$/kWh	2,86
pth		Energía transportada horas resto	\$/kWh	2,84
pth		Energía transportada horas valle	\$/kWh	2,83
3	Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
	Potencias ≥ 50 y < 300 kW			
	Potencias ≥ 300 kW			
3.1	Comercios e Industrias			
3.1.1	Cargos Fijos			
	T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
	T3BT ≥ 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
	T3BTS&E ≥ 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
3.1.2	Cargo por Uso de Red			
	T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.723
	T3BT ≥ 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.723
	T3BTS&E ≥ 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.723
3.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	T3BT < 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	13,70
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	13,61
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	13,52
	T3BT ≥ 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	17,74
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	17,73
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	17,73
	T3BTS&E ≥ 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	13,78
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	13,70
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	13,61
3.2	Grandes Usuarios del MEM			
3.2.1	Cargos Fijos			
	T3BTPFIT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
	T3BTPFIT ≥ 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
3.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T3BTPFIT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.723
	T3BTPFIT ≥ 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.723
3.2.3	Cargos por Energía Transportada			



	T3BTPFTT < 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	\$/kWh	2,86
pth		Energía transportada horas resto	\$/kWh	2,84
pth		Energía transportada horas valle	\$/kWh	2,83
	T3BTPFTT >= 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,47
pth		Energía transportada horas resto	\$/kWh	3,47
pth		Energía transportada horas valle	\$/kWh	3,47
3.3	Grandes Usuarios Estacionales			
3.3.1	Cargos Fijos			
	T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
	T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	19.327
3.3.2	Cargos por Uso de Red			
	T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	11,04
	T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	13,56
3.3.3	Cargos por Energía Consumida			
	T3BTE < 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	13,70
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	13,61
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	13,52
	T3BTRA < 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	13,70
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	13,61
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	13,52
4	Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT			
	Potencias > 50 kW			
4.1	Comercios e Industrias			
4.1.1	Cargos Fijos			
	T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	31.832
	T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	31.832
4.1.2	Cargos por Uso de Red			
	T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.061
	T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.061
4.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	T3MT < 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	12,23
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	12,16
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	12,08
	T3MT >= 300 kW			
pth		Energía consumida horas punta	\$/kWh	15,85
pth		Energía consumida horas resto	\$/kWh	15,84
pth		Energía consumida horas valle	\$/kWh	15,83
4.2	Grandes Usuarios del MEM			
4.2.1	Cargos Fijos			
	T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	31.832
	T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	31.832
4.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.061
	T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	2.061
4.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3MTPFTT < 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,39
pth		Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,39
pth		Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,39
	T3MTPFTT >= 300 kW			
pth		Energía transportada horas punta	\$/kWh	1,57
pth		Energía transportada horas resto	\$/kWh	1,57
pth		Energía transportada horas valle	\$/kWh	1,57
5	Costo de la Energía No Suministrada			
	CENS may-23		\$/kwh	245,63
	Coefficiente [Λ]		-	245,63



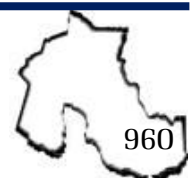
Cargos por Derechos de conexión			
Conexiones Comunes			
1	Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	3.145
2	Aéreas Monofásicas	\$	3.774
3	Aéreas Trifásicas	\$	7.144
4	Subterráneas Monofásicas	\$	11.658
5	Subterráneas Trifásicas	\$	17.924
Conexiones Especiales			
1	Aéreas Monofásicas	\$	9.905
2	Aéreas Trifásicas	\$	17.455
3	Subterráneas Monofásicas	\$	31.874
4	Subterráneas Trifásicas	\$	32.953
Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio			
1	T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	1.555
2	T-1 Servicio Monofásico	\$	1.555
3	T-1 Servicio Trifásico	\$	7.355
4	T2 - T3 - T4 - T5	\$	7.355

ANEXO II

Cuadro de valores atenuados a aplicarse en el período 1° de febrero al 30 de abril de 2023.

(Los ítems no especificados en la siguiente tabla serán aplicados conforme ANEXO I de la presente resolución)

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos Fijos			
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	479
R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes	566
R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	951
R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	950
R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes	2078
R5-N2	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	3133
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	5483
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	8761
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	446
R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes	524
R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	882
R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	880
R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes	1932
R5-N3	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes	2548
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes	4440
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes	7007
RC	Servicios Comunitarios	\$/mes	10914
RE	Electrodependientes	\$/mes	0
Cargos por Uso de Red			
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	8,9227
R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	9,0421
R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	9,1714
R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	9,1657
R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	9,3572
R5-N2	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	9,5279
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	9,8653
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	10,0218
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	8,3028
R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	8,3791
R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	8,5045
R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	8,4855
R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	8,6988
R5-N3	> 650 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	7,749
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	7,9894
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	8,015
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	8,9968
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0
Tarifa General			
Cargos Fijos			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1065



G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	1233
G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	2001
G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	1477
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	3107
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	7058
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	9546
Cargos por Uso de Red			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	7,7614
G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	7,7274
G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	7,9527
G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	5,8713
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	6,3761
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	6,6215
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	6,9431
Tarifa General Social			
Cargos Fijos			
G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	512
G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	682
G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	686
G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	686
Cargos por Uso de Red			
G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	7,4686
G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	8,5482
G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	8,7817
G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	5,4564
Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos Fijos			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1.065
GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	1.233
GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	2.001
GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	1.477
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	3.107
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	7.058
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	9.546
Cargos por Uso de Red			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	7,7614
GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	7,7274
GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	7,9527
GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	5,8713
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	6,3761
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	6,6215
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	6,9431

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

20 MAR. LIQ. N° 31773 \$550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0639.23.006.-

EXPTE. N° 16-3865-2023-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2023.-

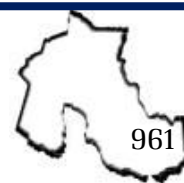
VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes

CONSIDERANDO:

Que, para ello la Dirección General de Compras y Suministros eleva Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el llamado a Licitación Pública N° 06/2023, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Diez con 40/100 (\$151.824.110,40.-), conforme provisorio N° 20- 522 -2023.-

Que, las ofertas deberán ser presentadas bajo cargo de recepción, número de presentación y sobre cerrado, hasta el día 14 de abril de 2023, a horas 09:00 ante la Dirección General de Compras y Suministros, en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad - Planta Baja;



Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 14 de abril de 2023, a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas;

Que, a los efectos de brindar al mencionado compromiso el marco legal adecuado, es criterio de este Departamento Ejecutivo emitir el pertinente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 06/2023, referente a la contratación de Maquinarias pesadas para llevar adelante servicios públicos y obras públicas, como cualquier otra prestación que requieran necesariamente la utilización de este tipo de maquinarias, en la Jurisdicción de la Delegación de Alto Comedero y Villa Jardín de Reyes. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 14 de abril de 2023 a horas 10:00, en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta una hora antes de la apertura de las mismas.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Licitación Pública N° 06/2023, elevado por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Los Pliegos podrán ser consultados y retirados en la Secretaría de Gobierno, en Avda. El Éxodo N° 215 - Planta Alta.-

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 06/2023, la que estará integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno, de Procuración Municipal, de la Dirección de Compras y Suministro, de la Dirección General de la Delegación Alto Comedero y de la Dirección General de la Delegación de Villa Jardín de Reyes.-

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar parcial o totalmente desierto el presente llamado a Licitación, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una contratación directa a fin de asegurar la debida prestación de los servicios esenciales en las citadas Delegaciones.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General Delegación Alto Comedero, Dirección General Delegación Villa Jardín de Reyes, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (02) días en dos (02) diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

20/22/27 MAR.

MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO.-

DECRETO N° 157/23.-

MONTEERRICO, 08 MAR. 2023.-

VISTO:

Las leyes N°24.449, 26.353, 26363 y sus modificatorias; Decretos Nacionales N° 779/95, 437/11, 242/22; Leyes Provinciales N° 4870/95, 5.577/08, 6082/15, Decreto Provincial 6379/22, Ordenanzas Municipales N° 403/2018, 282/08, 284/08, 348/14; y

CONSIDERANDO:

Que, por las leyes N° 24.449, 26.353, 26363 y sus modificatorias; Decretos Nacionales N° 779/95, 437/11, 242/22; Leyes Provinciales N° 4870/95, 5.577/08, 6082/15, Decreto Provincial 6379/22, Ordenanzas Municipales N° 403/2018, 282/08, 284/08, 348/14; se estableció como misión principal la reducción de la tasa de siniestralidad en todo el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que, en el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL fue planteada la necesidad de contemplar modificaciones al actual Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir ("Scoring"), así como la determinación de contenidos mínimos que deben contemplarse en los cursos de recuperado parcial y total de puntos a dictarse en todo el territorio de la Nación.

Que, se ha procedido a una actualización del referido "Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito N° 24.449" vigente, con relación a la cantidad de puntos a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas a la citada ley, consideradas particularmente perniciosas.

Que, en virtud al Decreto Provincial N°6379/2022 se considera la adhesión al Decreto Nacional N° 242/25022 una "herramienta gubernamental tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial sobre la base de un criterio de uniformidad y regularización normativa". Y que, a nivel local el Concejo Deliberante de Monterrico contempla a las normas de tránsito como convenientes para el desarrollo de contralor del tránsito vehicular que redundará en beneficio de conductores y transeúntes.

Que, en uso de las facultades que le confiere la ley 4466 y concordantes...

Por Ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO

EN ACUERDO CON EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Monterrico al Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito establecido por el Decreto Nacional N° 242/2.022.

ARTICULO 2°.- Adhiérase la Municipalidad de Monterrico a los contenidos mínimos de cursos para recuperado parcial y total de puntos, establecidos por el Decreto N° 242/2.022.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón, pase a las dependencias pertinentes para su conocimiento y demás efectos. Regístrese. Cumplido Archívese.-

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA.-

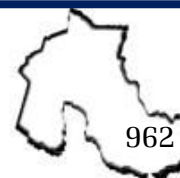
ODENANZA N° 001/22.-

ORDENANZA IMPOSITIVA.-

VISTO:

La necesidad de fijarse los valores de los impuestos, derechos y tasas para la recepción de la renta comunal por el año 2.022.- y

CONSIDERANDO:



Que todo ello contribuirá a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de la comisión municipal, de acuerdo al art. N° 116, INC. a) DE LA Ley N° 4466/89.- orgánica de los Municipios.-

Por ello:

EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA SANCIONA LA ORDENANZA N° 001/22.-

CAPITULO 1°

IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 1°: Los impuestos o alcótuas, que corresponde a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos dentro del radio de jurisdicción de la COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA, abonaran el 5% sobre el importe total de cada N° vendido.

B) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos fuera del radio de jurisdicción de la COMISION MUNICIPAL DE PURMAMARCA, pero dentro de la provincia de Jujuy, abonaran el 5% sobre el importe total de cada N° vendido.

C) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, procedentes de otra provincia, abonaran el 10% sobre el importe total de cada N° vendido

D) Lotas el 10% del premio del importe a percibir.

E) Bingos el 10% por cada uno de los cartones vendidos.

F) Los circos, parques de diversiones tributará el 10% sobre la recaudación bruta y por entrada vendida, deduciendo los impuestos nacionales y provinciales pertinentes.

CAPITULO 2°

IMPUESTOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 2°: Los impuestos o alcótuas que corresponden a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Los bailes públicos espectáculos musicales y artísticos, en donde se cobren entradas. Realizadas en locales habilitados a tales efectos por particulares, institucionales o empresarios. Abonaran sobre el valor de las entradas vendidas, deducidos los currentes, una tasa equivalente al 10% neto resultante.

B) Por cada baile o por noche de carácter no habitual o permanente:

1. Clubes, asociaciones o similares con personería jurídica que cobre entradas con venta de bebida alcohólicas ley 219/51:

1-Con orquesta por función \$2.596,00

2-Sin orquesta por función \$1.557,06

3-Peña con orquesta por función \$2.076,08

4-Peña con orquesta por función \$1.557,06

5-Con Disc-jokey \$1.038,04

2. Clubes, Asociaciones sin personería jurídica que cobren entradas o tarjetas, con venta de bebidas alcohólicas ley N° 219/51

1-Con orquesta por función (Bailes) \$ 3.894,00

2-Sin orquesta por función (Bailes) \$ 1.557,06

3-Peñas con orquestas por función \$ 2.596,00

4-Peña sin orquesta por función (Libres) \$ 2076,80

5-Con Disc-jokey \$ 1.557,60

C) Eventos familiares o particulares \$ 519,20

D) Las salas cinematográficas y proyectos cinematográficos ambulantes, tributarán el 10% de las entradas vendidas en cada función.

E) Los espectáculos con compañía de revistas y obras de teatros de cualquier tipo que se realicen en teatros, cines, clubes, etc. En locales cerrados o al aire libre, abonaran por cada función el 10% de cada entrada.

F) Toda entrada a espectáculos, comidas con sorteos u actos similares en cuyo precio se incluya el derecho del adquirente o a participar en el sorteo de una o más cosas, tributará el 8% sobre el impuesto del 100% de los números vendidos.

G) Los locales de diversiones que cuentan con aparatos de habilidad y destreza ya sean estos manuales y/o eléctricos que funcionen a fichas o tejos, control remoto y otro medio necesario; en donde la habilidad o destreza del participante autorizado por esta comuna tributaría por día y por maquinas en valor de una ficha.

H) Los locales que cuentan con billares tributarán por día y por mesa el valor de una hora.

I) Los locales que exhiben videos, abonaran por día \$ 59,00

Y por mes \$1.038,60

El pago de este tributo deberá efectuarse dentro de los cinco días del periodo respectivo.

En los casos de los incisos A), B), C), D) y E) y sin excepción realizarán el pago del 3% sobre el total de las entradas a vender para el cumplimiento de la ley 4422 del PRO-FEDE (Ley Provincial del Deporte).

CAPITULO 3°:

TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 3°: Por toda gestión efectuada ante la Comisión Municipal de conformidad a lo establecido, corresponde la utilización de los sellados que a continuación se detallan:

1. Tasa por actuación administrativa \$ 389,40

2. Planos:

a) Sellados de plano originales \$ 649,00

b) Copias \$ 129,80

Certificados, constancias y otros títulos:

a. Todo certificado y constancia relacionada Con la propiedad, inspecciones, actividades Comerciales e industriales, propaganda y Publicidad, ocupación de la vía pública, cementerios \$ 454,30

Por los siguientes tramites de actuaciones:

a) Inspecciones parciales y/o totales \$ 259,60

b) Certificado de libre deuda y baja de automotores \$ 354,00

c) Certificado de libre deuda de inmueble \$ 448,40

d) Certificado de libre deuda comercial \$ 448,40

e) Certificado de libre deuda personal \$ 448,40

f) Certificado de libre Infracción \$ 177,00

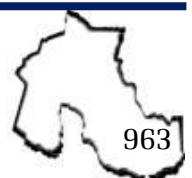
3. Permisos inherentes a vehículos automotores:

Inscripción de vehículos OKm y usados abonaran el 1% del valor de aforo Cambio de Unidad para prestar servicio de Remis \$2.596,00

4. El patentamiento de automotores se abonará de acuerdo a lo que determine la ley impositiva del año 2022 emanada por la Dirección Provincial de Rentas.

CAPITULO 4°

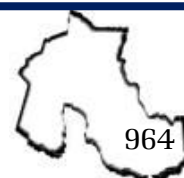
TASA DE REGISTRO DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES DE COMERCIO, INDUSTRIA U OTRA ACTIVIDA



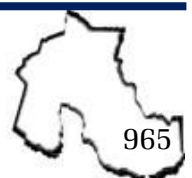
Marzo, 20 de 2023.-

ARTICULO 4°: 1-Fijase la siguiente escala para el cobro de la habilitación o renovación del registro de comercios e industrias y demás categorías a ser abonados según periodo de cobertura:

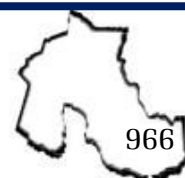
DESCRIPCION	RUBRO	SUBRUBRO	PERIODO DE COBERTURA	IMPORTE EN PESOS (\$)
INDUSTRIA MANUFACTURERA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANANDERIA	ANUAL	3.894,00
		ELABORACION DE COMIDA PARA REVENTA	ANUAL	3.894,00
		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ANUAL	3.245,00
		ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA	ANUAL	3.894,00
	ELABORACION DE BEBIDAS	ELABORACION DE VINO	ANUAL	3.894,00
		ELABORACION DE CERVEZA	ANUAL	3.894,00
		ELAVORACION DE HIELO	ANUAL	3.894,00
	FABRICACION DE HILADOS Y TEJIDOS, ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	PREPARACION DE FIBRAS ANIMALES DE USO TEXTIL	ANUAL	3.894,00
		FABRICACION DE HILADOS TEXTILES DE LANA, PELOS Y SUS MEZCLAS	ANUAL	3.894,00
		FABRICACION DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUYE HILANDERIAS Y TEJEDURIAS INTEGRALES	ANUAL	3.894,00
		ACABADO DE PRODUCTO TEXTILES	ANUAL	3.894,00
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES AUTOCTONOS	ANUAL	2.596,00
		FABRICACION DE PRODUCTOSTEXTILES EN GENERAL	ANUAL	3.894,00
	CURTIDO Y TERMINACION DE CUERO; FABRICACION DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y TALABARTERIA	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS	ANUAL	3.894,00
		FABRICACION DE ART. DE TALABARTERIA Y ART. DE CUERO	ANUAL	3.894,00
FABRICACION DE PROCUTO DE MADERA,CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	FABRICACION DE ABERTURAY ESTRUCTURAS DE MADERAPARA LA CONSTRUCCION	ANUAL	3.894,00	
IMPRESIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	ANUAL	3.894,00	
COMERCIO AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULO AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	LAVADO AUTOMATICO Y MANUAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES	ANUAL	5.192,00
		REPARTICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	ANUAL	3.894,00
		TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES	ANUAL	3.894,00
		MANTENIMIENTO DEL MOTOR; MECANICA INTEGRAL	ANUAL	5.192,00
	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	VENTA DE CAMARA Y CUBIERTA	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE BATERIAS	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	ANUAL	5.192,00
	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADO	ANUAL	5.192,00
		VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS	ANUAL	5.192,00
			VENTA AL POR MENOR, POLIRUBROS	ANUAL
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABAJO EN COMERCIOS	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA	ANUAL	3.894,00



	ESPECIALIZADOS	VENTA DE CARNES ROJAS, MENUDAS Y CHACINADAS FRESCOS	ANUAL	6.490,00
		VENTA DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA DE LA CAZA	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE BOMBONES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	ANUAL	3.894,00
	VENTA DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA	VENTA DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	ANUAL	10.384,00
		VENTA DE LUBRICANTES Y REFRIGERANTES	ANUAL	5.192,00
	VENTA DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	VENTA DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE APARATOS TELEFONICOS Y COMUNICACIONES	ANUAL	5.192,00
	VENTA DE EQUIPOS DE USO DOMESTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE HILADOS Y ARTICULOS DE MERCERIA	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE ARTICULO TEXTILES	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE ABERTURAS	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE MADERA Y ARTICULOS DE MADERA Y CORCHOS EXCEPTO MUEBLES	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE PINTURA Y PRODUCTOS CONEXOS	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE ARTICULOS PARA PLOMERIA E INSTALACIONES DE GAS	ANUAL	6.490,00
		VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	ANUAL	6.490,00
		VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ARTICULOS DE MIMBRE Y CORCHO	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERES	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE ARTICULOS DE ILUMINACION	ANUAL	5.192,00
		VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE ARTICULO PARA EL HOGAR	ANUAL	3.894,00
	VENTA DE BIENES CULTURALES RECREATIVOS Y EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE LIBROS	ANUAL	3.894,00
		VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS	ANUAL	3.245,00
		VENTA DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	ANUAL	3.894,00
VENTA DE CD, DVD DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS		ANUAL	3.894,00	
VENTA DE EQUIPOS Y ARTICULOS DEPORTIVO		ANUAL	5.192,00	
VENTA DE JUGUETES, ARTICULOS DE COTILLON Y JUEGOS DE MESA		ANUAL	3.894,00	
VENTA DE PRODUCTOS EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	VENTA DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	ANUAL	3.894,00	
	VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS	ANUAL	3.894,00	
	VENTA DE INDUMENTARIA PARA BEBES	ANUAL	3.894,00	
	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA	ANUAL	3.894,00	
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y ARTICULOS REGIONALES	ANUAL	3.894,00	
	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO	ANUAL	3.894,00	
	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MARROQUERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	ANUAL	3.894,00	
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE HERBORISTERIA	ANUAL	3.894,00	

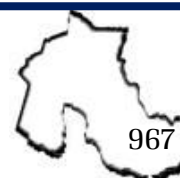


		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE RELOJERIA Y JOYERIA	ANUAL	5192,00
		VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	ANUAAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GARRAFAS, CARBON Y LEÑA	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTE	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE ANTIGUEDADES	ANUAL	5192,00
	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTO BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	3894,00
		VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	3894,00
SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE COMBI O TRAFIC	SEMESTRAL	3894,00
		SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE REMISES	SEMESTRAL	1947,00
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE MINIBUS	SEMESTRAL	3894,00
		SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	SEMESTRAL	5664,00
		AGENCIAS DE REMIS	ANUAL	5192,00
		SERVICIO DE MUDANZA	SEMESTRAL	3894,00
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES	SEMESTRAL	3894,00
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS	SEMESTRAL	5192,00
	SERVICIO DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIA	ANUAL	5192,00	
	SERVICIO DE OPERADORES LOGISTICOS	ANUAL	5192,00	
	SERVICIO DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERIA	ANUAL	5192,00	
	SERVICIOS DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	ANUAL	3894,00	
	SERVICIO DE ESTACIONES TERMINALES DE ÓMNIBUS Y FERROVIÁRIAS	ANUAL	5192,00	
	SERVICIO DE CORREO POSTAL	ANUAL	3894,00	
	SERVICIO DE MENSAJERÍAS	ANUAL	3894,00	
SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXCEPTO EN CAMPING (POR HABITACIÓN)	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES	ANUAL	1947,00
		SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CASA DE HUESPEDES	ANUAL	1947,00
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXCEPTO EN CAMPING, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIOS RESTAURANTE AL PÚBLICO (POR HABITACIÓN)	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES MAS DE 3 ESTRELLAS	ANUAL	3245,00
		SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTEL DE 2 A 3 ESTRELLAS	ANUAL	2855,60
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOTELES DE 1 ESTRELLA	ANUAL	2596,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIA SUPERIOR	ANUAL	2462,20
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIA STANDART	ANUAL	2.462,20
		SERV. DE ALOJAMIENTO DE RESIDENCIAL CAT.A	ANUAL	2.454,40
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAL CAT.B	ANUAL	2.725,80
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN CABAÑA SUPERIOR	ANUAL	2.596,00
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN CABAÑA STANDART	ANUAL	4,620
		SERV. DE ALOJAMIENTO EN APART. HOTEL SUPERIOR	ANUAL	3,960
SERV. DE ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO DE ALQUILER TURISTICO	ANUAL	2.596,00		



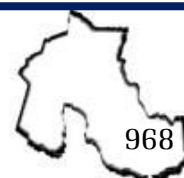
	SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTEL Y HOTEL CAT. A			2.855,60
	SERV. DE ALOJAMIENTO EN HOSTEL Y HOSTAL CAT.B		ANUAL	2.596,00
	SERV. DE ALOJAMIENTO EN B & B (BED AND BREAK)		ANUAL	2596,00

	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS	SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS	ANUAL	2.596,00
	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS	SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPETACULO(POR MESA)	ANUAL	1.038,40
		SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPETÁCULO (POR MESA)	ANUAL	1.168,20
		SERVICIO DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO(POR MESA)	ANUAL	908,60
		SERVICIO DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS AL PASO(SIN MESA)	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDA EN BARES (POR MESA)	ANUAL	1.298,00
		SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDA REALIZADA POR/PARA VENDEDORES AMBULANTES. (Tortillas, pastelería, etc.)	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS	ANUAL	5.192,00
		SERVICIOS DE COMIDA EN GENERAL	ANUAL	5.192,00
INFORMACION Y COMUNICACIONES	EMISION Y TRANSMISION DE RADIO	EMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DE RADIO	ANUAL	5.192,00
	SERVICIOS DE TELEVISION	EMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DE TELEVISION ABIERTA	ANUAL	5.192,00
		EMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISION POR SUSCRIPCIÓN	ANUAL	5.192,00
	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	SERVICIO DE LOCUTORIOS	ANUAL	5.192,00
	SERVICIO DE TELECOMUNICACION VIA INTERNET	SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	ANUAL	5.192,00
	SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONSULTORIA INFORMÁTICA Y ACT. CONEXAS	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	ANUAL	5.192,00
INTERMINACIONES FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS	SERVICIO FINANCIEROS EXCEPTO LOS DE LA BANCA CENTRAL Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS	ACTIVIDADES DE CREDITO PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	5.192,00
		SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	ANUAL	5.192,00
	SERVICIO DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO DE SEGURO DE SALUD	ANUAL	5.192,00
SERVICIOS INMOVILIARIOS	SERVICIOS INMOVILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INMUEBLE PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO INMOBILIARIO REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO INMOBILIARIO REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA (POR UNIDAD)	ANUAL	5.192,00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	SERVICIOS JURIDICOS	SERVICIO JURÍDICO	ANUAL	5.192,00
	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL	SERVICIOS NOTORIALES	ANUAL	5.192,00
		SERVICIO DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	ANUAL	5.191,00
	SERVICIOS VETERINARIOS	SERVICIO VETERINARIOS	ANUAL	5.192,00
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIO DE APOYO	ALQUILERES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y EQUIPO DE TRANSPORTE SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	ANUAL	5.192,00
		ALQUILER DE EFECTOS	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	ANUAL



	PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS	ANUAL	5.192,00
	SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURÍSTICO	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIA DE VIAJES	ANUAL	19.470,00
		SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA	ANUAL	5.192,00
		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICOS	ANUAL	5.192,00
ENSEÑANZA	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES	ANUAL	5.192,00
	ENSEÑANZA SECUNDARIA	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	ANUAL	5.192,00

		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	ANUAL	5.192,00	
	SERVICIO DE ENSEÑANZA	ENSEÑANZA DE IDIOMA	ANUAL	5.192,00	
		ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA	ANUAL	5.192,00	
		ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	ANUAL	3.894,00	
		ENSEÑANZA ARTÍSTICA	ANUAL	3.894,00	
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA REALIZADOS POR MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	ANUAL	5.192,00	
		SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA	ANUAL	5.192,00	
		SERVICIO DE REHABILITACIÓN FÍSICA	ANUAL	5.192,00	
SERVICIO ARTÍSTICO, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ESPECTÁCULOS	PRODUCCION DE ESPETACULOS TEATRALES Y MUSICALES	ANUAL	3.894,00	
		SERVICIO DE ESPETÁCULOS ARTÍSTICOS	ANUAL	3.894,00	
	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y SERVICIOS CULTURALES	SERVICIOS DE BIBLIOTECA Y/O ARCHIVOS	ANUAL	3.894,00	
		SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS Y DE PARQUES NACIONALES	ANUAL	3.894,00	
	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA	ANUAL	3.894,00	
		SERVICIOS DE ACONDICINAMIENTO FÍSICO	ANUAL	3.894,00	
	SERVICIO ESPARCIMIENTO DE		SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS	ANUAL	5.192,00
			SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	ANUAL	5.192,00
			SERVICIOS DE SALONES DE BAILES, DISCOTECA Y SIMILARES	ANUAL	5.192,00
	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	ANUAL	5.192,00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y DE COMUNICACIÓN			ANUAL	5.192,00	
REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO			ANUAL	5.192,00	
REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS		REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULO DE MARROQUINERÍA	ANUAL	3.894,00	
		REPARACIÓN DE TAPIZADO Y MUEBLES	ANUAL	3.894,00	
		REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE LLAVES, CERRAJERÍAS	ANUAL	3.894,00	
SERVICIOS PERSONALES			SERVICIO DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS	ANUAL	3.894,00
			SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ARTICULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL	ANUAL	3.894,00



	SERVICIO DE PELUQUERIA	ANUAL	3.894,00
	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO LOS DE PELUQUERIA	ANUAL	3.894,00
	SERVICIO DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES	ANUAL	5.192,00
	POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	ANUAL	5.192,00
	SERVICIOS PERSONALES	ANUAL	5.192,00

Los rubros que no se encuentren descriptos en la presente Ordenanza, pagaran el importe establecido como comercio de manera anual \$ 5.192,00

Aquellos contribuyentes que desarrollen más de una actividad podrán abonar el 50% del valor de aquellos rubros que no corresponden a la principal. Todos los establecimientos dedicados a la actividad hotelera, para su habilitación deberán ajustarse a la normativa de la Ley Provincial de Turismo N5736 "De Regulación de A Alojamiento Turístico para la Provincia de Jujuy"; y su Decreto Reglamentario.

2- Fíjese la siguiente escala para el cobro de la habitación de oblea en el registro de comercios en las siguientes categorías para ser abonadas por única vez:

Remis	\$ 12.980,00
Trafic o Combi (hasta 15 + 1)	\$ 32.450,00
Colectivos (+15)	\$ 45.430,00
Taxis	\$ 15.576,00
Taxi Flete	\$ 6.490,00

CAPITULO 5°

TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA, EXTRACCIONES DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 5°: La tasa que establece el presente capitulo se determinará y percibirá conforme a los siguientes valores que se detallan a continuación y en doce (12) cuotas consecutivas cuyos vencimientos se producirán el día 10 de cada mes, y se pagarán de manera adelantada a la prestación del servicio:

La extracción de residuos, barrido y limpieza, para viviendas familiares, se abonará una tasa básica de:

ZONA URBANA: Purmamarca centro desde calle Gorriti hasta Bo chalala incluido.	\$ 200,06
ZONA RURAL A: Desde B° Chalala hasta Paraje La Ciénaga y desde calle Gorriti hasta Pje Tunalito y Pje. Chañarcito	\$ 153,04
RADIO RURAL B: Localidad El Moreno, San Miguel de Colorados y Pozo Colorados	\$ 106,08

Lotes y baldíos:

1. Barrido y conservación de la vía pública el M/L C/pavimento.	\$ 153,04
2. Barrido y conservación de la vía pública el M/L S/pavimento	\$ 106,02

Por falta de cercamiento se cobrará una sobre tasa del 100% en el primer caso y del 50% en el segundo caso. C) Los establecimientos comerciales que se detallan a continuación tributarán los siguientes valores en forma Mensual:

COMERCIOS:

CLASIFICACION	Sup. Afectada
A (chico)	Hasta 12 m2
B (mediano)	Hasta 20 m2
C (grande)	Hasta 50 m2
D (súper grande)	Hasta 50 m2

En base a la frecuencia de servicios

FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (chico)	B(medianos)	C (grandes)	D(súper grandes)
Más de tres recolecciones semanales	\$483,08	\$649,00	\$967,06	\$1.298,00
Tres o más recolecciones semanales	\$389,04	\$519,02	\$778,08	\$967,06

FERIAS Y GALERIAS COMERCIALES: Por cada local habilitado, el titular de feria y/o galería comercial abonara el importe que le corresponda de acuerdo con la categoría que hace referencia el presente capitulo. -

SERVICIOS ESPECIALES: \$3.600,00 por cada servicio ejecutado y/o realizado.-

Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado desde el 1 de Febrero al 31 de Marzo de cada año la totalidad de la tasa por año fiscal, gozaran una bonificación del veinte por ciento (20%).

CAPITULO 6°

TASA QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE OBRAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTICULO 6°: Los importes y alícuotas correspondientes a este capítulo se calcularán de acuerdo a la siguiente tabla, teniendo en cuenta los precios promedios de la construcción que fija el Consejo Provincial de Arquitectos, Ingenieros y Agrimensores.

A) Para superficies de construcciones destinadas a viviendas:

- Radio único dentro del ejido urbano, el 2.5% sobre el valor de la obra.
- Tasa mínima fuera del radio único, el 1.50 % sobre el valor de la obra.
- Cuando la construcción es existente, se aplica un recargo del 50% y un máximo del 300%, como se detalla en el Art. 8°.

B) Para superficies varias:

Categoría 1:

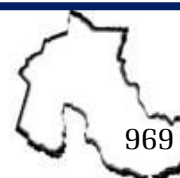
Depósitos, construcciones con o sin cerramientos verticales, según tres cuerpos o tres grupos:

a) Económicas	0.94%
b) Comunes	0.94%
c) Suntuosas	1.6%

Categoría 2:

Construcciones industriales: se determinará así a aquellas construcciones que tengan instalaciones y/o equipamiento que caracterice su uso, contando con locales complementarios de más de 15 m2:

a) Económicas	0.59%
---------------	-------



b) Comunes 0.59%
c) Suntuosas 0.94%

Categoría 3:

Edificios comerciales o de oficinas, garajes públicos, salones de comercio, hoteles, residenciales, bares, carpinterías, restaurantes, sucursales de banco y otros:

a) Comunes 1.62%
b) Económicos 2.7%
c) Suntuosas 2.95%

Categoría 4:

Varios

1. Escuelas, Institutos, Bibliotecas, Museos 0.59%
2. Hospitales y Hogares 0.82%
3. Sanatorios 1.18%
4. Clubes 0.59%
5. Terminales de Ómnibus 2.95%
6. Mausoleos y otras construcciones 1.62%

Categoría 5:

Refacciones

1. Refacciones en general, 25% del valor correspondiente en cada Categoría de construcción nueva.
2. Por el estudio y aprobación de planos de mensuras y subdivisión comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad funcional independiente. \$ 265,00

ARTICULO 7°: Por rotura de calzada, para conexión o instalación y reparación de cualquier índole, se tributará por metro cuadrado según establece en el presente artículo:

a) Calzada de hormigón armado el metro lineal \$ 649,00
b) Calzada de concreto asfáltico el metro lineal \$ 778,80
c) Enripiado el metro lineal \$ 389,40
d) Vereda el metro lineal \$ 519,20
e) Cordón cuneta el metro lineal \$ 519,20
f) Calle empedrada metro lineal \$ 519,20

ARTICULO 8°: Por la aprobación de planos de obras ejecutadas sin el permiso de construcción de cualquier índole (relevamiento), se abonará la totalidad de los derechos correspondientes, según la liquidación que practicará la Comisión Municipal de acuerdo con el art. 6° de la presente Ordenanza, con los siguientes recargos:

1. Obras paralizadas con más de 10 años de antigüedad, el 100% de recargo:
2. Las obras ejecutadas en periodos que se señalen a continuación, se abonarán los siguientes recargos:

Con más de 2 años y hasta 4 años de antigüedad	295%
Con más de 4 años y hasta 6 años de antigüedad	236%
Con más de 6 años y hasta 8 años de antigüedad	177%
Con más de 8 años y hasta 10 años de antigüedad	118%

ARTICULO 9°: Las infracciones a lo establecido en este capítulo serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Edificación, con una multa que oscilará entre uno (1) y treinta (30) jornales del peón de la construcción (de acuerdo a la categoría de la obra), con cargas sociales, vigentes a la fecha de aplicación de la multa.

CAPITULO 7°:

TASA POR APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES

ARTICULO 10°: Por aprobación de planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas, nuevas, ampliaciones y/o modificaciones de las existentes se abonará un derecho del 3% sobre el valor de trabajo u obra a ejecutar.

ARTICULO 11°: La ejecución de trabajos sin la autorización municipal, hará pasible al propietario del inmueble, al instalador y director técnico, si lo hubiese, de una multa a cada uno de acuerdo al siguiente detalle:

Sin planos originales	\$ 5.192,00
Sin copias de planos	\$ 3.894,00
Sin solicitud de inspección parcial	\$ 2.596,00
Sin solicitud de inspección final	\$ 5.192,00

CAPITULO 8°:

TASA POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES.

Las tasas de inspección de instalaciones, se determinarán y abonarán de acuerdo a los siguientes artículos.

ARTICULO 12°: Los instaladores eléctricos matriculados o empresas que se dediquen a dicha actividad, solicitarán las correspondientes inspecciones parciales (inspección de cañerías en muro, en loza, cableado en instalaciones de inmuebles o inspecciones en zanjas, conductores columnas y materiales en instalaciones de alumbrado público) por cada inspección parcial en inmuebles:

De uno (1) a treinta (30) bocas	\$ 873,20
De treinta y uno (31) a sesenta (60) bocas	\$1.144,60
De noventa y uno (91) a ciento veinte (120) bocas	\$1.404,20
De ciento veintiún (121) a ciento cincuenta (150) bocas	\$1.758,20
Más de 150 bocas se incrementará, por cada bocas o fracción	\$ 531,00

ARTICULO 13°: Por inspección final, se abonará una tasa por boca de luz, toma corriente, etc., de \$153,40

ARTICULO 14°: Por inspección de instalación fijas o permanentes de motores

Hasta 20 KW o HP se abonará una tasa de	\$1.534,00
Por cada KW o HP excedente	\$2.076,80

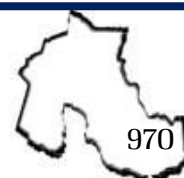
ARTICULO 15°: Por inspección de seguridad y habilitación de instalación provisoria de circos, parques de diversiones, kermeses, etc. Se abonará una tasa en función de la potencia instalada según la siguiente escala:

Hasta 20KW o 25 HP	\$153,40
Por cada KW o HP excedente	\$70,80

ARTICULO 16°: Por contraste de medidor eléctrico y control de descarga a tierra se establece

Casa familiar	\$389,40
Casa de comercio e industria	\$778,80

ARTICULO 17°: TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN Y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA RELACIONADAS



- a) Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: pesos: ciento diez mil (\$110.000) por única vez y por cada estructura portante. –
 b) Tasa por inspección de estructura portante e infraestructura relacionadas: pesos: doscientos mil (\$200.000) anuales por cada estructura portante. –

CAPITULO 9°

CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO

ARTICULO 18°: Derechos de cementerio, se determina y percibirán de acuerdo a lo que establezcan los siguientes artículos.

ARTICULO 19°: Por concepto de venta de terrenos a particulares

- 1) Para construcción de nichos o píañas el m2 \$ 2.716,00
 2) Para construcción de mausoleos el m2 \$ 3.091,60

Por locación de nichos de propiedad municipal

Por un (1) año se abonará:

- Sector sur: \$ 649,00
 Sector Norte: \$ 649,00

ARTICULO 20°: 1-Introducción y traslados:

- Introducción de cadáver o urnas \$ 649,00
 Traslado de cadáver \$ 259,60

2-Inhumaciones:

- En Tierra \$ 519,20
 En Nicho \$ 778,80
 En mausoleos \$ 1.298,00

3-Exhumaciones

- De sepultura común \$3.894,00
 De nicho \$3.894,00
 De mausoleos \$3.894,00

ARTICULO 21°: Por derecho de construcción:

- De píañas el m2 \$ 389,40
 De nichos el m2 \$ 778,80
 De mausoleos el m2 \$ 1.298,00

ARTICULO 22°: Por conservación, mantenimiento y limpieza se abonará por año:

- De sepultura común \$ 649,00
 De píañas p/una \$ 1.038,40
 De nicho p/tres \$ 2.596,00
 De mausoleos \$ 3.115,20

CAPITULO 10°:

CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 23°: Los derechos de ocupación de la vía pública, espacio aéreo y/o subterráneos se tributarán de acuerdo a los incisos que se detallan a continuación:

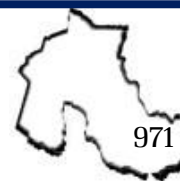
- A) Por tendido de servicios telefónicos, obras sanitarias, provisión de energías eléctrica, gas, y otros, deberán tributar el 6% sobre los ingresos por cada concepto en el radio de esta jurisdicción municipal.
 B) Por la ocupación del espacio aéreo, por instalación de red de video cable y otros, tributarán mensualmente el 6% del total resultado de los abonados.

Hecho imponible	Base Imponible	Periodo de Cobertura	Pesos (\$)
1.- Demarcación de garaje particular, dentro del radio de estacionamiento pago	Unidad de garaje de 4mts.	Anual	896,80
	Por medio lineal (si supera los 4mts.)	Anual	342,20
2.- Demarcación de garaje comercial, utilizados para entrada y/o salida de vehículos en general	Unidad garaje de 4mts.	Anual	1.876,20
	Por medio lineal (si supera los 4mts.)	Anual	472,00
3.-Demarcación de cocheras comerciales.	Unidad de acceso de 4mts.	Anual	3.740,60
	Por medio lineal (si supera los 4mts.)	Anual	566,40
4.-Demarcación comercial Reservado Comercial.	unidad de Box de 5mts	Anual	2.560,60
	Por medio lineal (si supera los 5mts.)	Anual	56.640,00
5.-Demarcación comercial Reservado Bancos/Financieras	unidad de Box de 5mts	Anual	9,345,60
6.-Demarcación para entes oficiales no exentos	unidad de Box de 5mts	Anual	3.115,20
	Por metro lineal (si supera los 5 mts.)	Anual	472,00
	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	3.115,20
7-Demarcación particular (reservados)	Unidad de Box de 5 mts.	Anual	3.115,20
	Por medio lineal (si supera los 5 mts.)	Anual	472,00
8.-Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte en vehículos sin acoplados. --	Vehículo	Turno	153,40
9.- Operaciones de carga y/o descarga en horarios autorizados por la Dirección de Tránsito y transporte de vehículos con acoplados. --	Vehículo	Turno	236,00

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y operaciones fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.

D) Para instalaciones de kioscos u otros puestos de ventas de similares características

Hecho Imponible	Periodo de Cobertura	Pesos (\$)
-----------------	----------------------	------------



Rubro a): Alimentos procesados a base azucarada pochoclo, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas.-	Diario	519,20
Rubro b): Alimentos procesados a base cerámica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filete de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres), Dejase establecido que el rubro b) alimentos procesados a base cerámica, solo pueden ser combinados con venta gaseosas y jugos frutas en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse solo con productos envasados en origen, providentes de fábricas debidamente registradas y habilitadas	Diario	519,00
Rubro c): Artículos textiles, de temporada y bijouterie (gorros, guantes, bufandas, medias, slip, cuellos polares, short, gorras v viseras. Ojotas, manteles, pañuelos, lencería, paraguas, pequeños artículos de electrónica. -)	Diario	519,20
Rubro d): Flores	Diario	519,20
Rubro e): Lustre de calzados. II Venta de diarios, revistas, publicaciones periódicas y libros. -	Diario	519,20
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería)	Diario	519,20
Rubro g) Globos. Barriletes Juguetes	Diario	519,20
Rubro h): Helados, jugos y gaseosas. Solo podrán comercializarse bebidas como, helados y jugos envasados en origen sin fraccionar y provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas, Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envolturas de fábrica y con licencia de fabricación, helados, golosinas, y otros productos de elaboración artesanal y emparedados fríos bajo envolturas. Infusiones a base de té, café, yerba mato, leche o cacao, zumo de frutas, termos conservados servidos en vasos descartables almacenados en tubos sanitarios. frutas y verduras de estación	Diario	519,20
Rubro i): Objetos alegóricos Banderines. Banderas	Diario	519,20

Cuando una misma instalación estuviere destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojará el importe mayor. En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo. –

E) Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del ejido municipal:

Hecho Imponible	Periodo de Cobertura	Pesos (\$)
1) Camión. Camioneta o pick-up utilizada para ventas y/o distribución de gas.	Diario	\$ 519,20
2) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	Diario	\$ 519,20
3) Camión, Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Diario	\$ 519,20
4) Vehículos utilizados para distribución y ventas de bebidas gaseosas, alcohólicas, jugos y similares. -	Diario	\$ 519,20
5) Vehículos de hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares -	Diario	\$ 519,20
6) Vehículos de más de 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, aves, pescados lácteos, fiambres, golosinas y/o similares. -	Diario	\$ 519,20
7) Vehículos destinados a servicio de auxilio mecánico. -	Diario	\$ 519,20
8) Vehículos destinados a servicios de emergencias privadas. -	Diario	\$ 519,20
9) Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	\$ 519,20
10) Camiones con acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente. -	Diario	\$ 528,00
11) Camioneta o pick-up utilizada para distribución Y ventas de artículos no previstos específicamente	Diario	\$ 519,20
12 Remises -	Mensual	\$ 778.80
13 Combi, Trafic o Minibús	Mensual	\$ 1.557,60
14) Taxi Flete.-	Diario	\$ 519,20
15) Transporte empresarial y/o turístico	Diario	\$ 519,20
16) transporte de sustancias peligrosas o similares	Diario	\$ 519,20
17) servicio de delivery y/o cadeteria (hasta 10 motos vehículos).-	Diario	\$ 519,20
18) servicio de delivery y/o cadeteria (más de 10 motos vehículos).-	Diario	\$ 519,20
19) vehículo de transporte de áridos y materiales de construcción.-	Diario	\$ 519,20

F) Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vendedores ambulantes no encuadrados en los Artículos anteriores del presente.-



Hecho Imponible	Periodo de cobertura	Importe (\$)
1) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y generadora de humo.	Diario	519,20
2) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y sin generar humo.	Diario	519,20
3) Vendedores de artículos de posters. Perfumería, bijouterie, cosméticos. -	Diario	519,20
4) Vendedores de indumentarias, ropas, calzados, vestimentas, sombreros, chinelas, cintos, medias, carteras, y similares.	Diario	519,20
5) Vendedores de Artesanías de elaboración propia, acreditada ante la Dirección de Cultura de la Comisión Municipal. -	Diario	519,20
6) Revendedores de Artículos regionales (revendedores)	Diario	519,20
7) Vendedores de libros, artículos de librería, posters.	Diario	519,20
8) Vendedores de flores, plantines, árboles, tierra y otros.	Diario	519,20
9) Vendedores de electrónicos, accesorios de computación, telefonías, celulares y acceso DIOS.	Diario	519,20
10) Vendedores de productos andinos (especies, flores secas, hojas de coca, herboristería, chuño, quinua, etc.)	Diario	519,20
11) Vendedores en eventos sociales (día del padre, madre, niño, 23 de Agosto, fiesta de los estudiantes, Navidad, Año Nuevo, etc.).	Diario	519,20
12) Vendedores de café, bollos y helados.	Diario	519,20

Cuando un mismo sujeto efectúe ventas de artículos y efectos incluidos en más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arroje el importe mayor.

En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio de periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente artículo. -

G) Por ocupación de la vía pública para filmaciones de películas, producciones publicitarias y otros, se abonará por día:

Categoría Publicidad	\$ 8.755,60
Categoría Documental	\$ 4.377,80
Categoría Película	\$ 17.523,00

H) Por extracción y/o introducción de Áridos 4 cubos:

Arena	35 Lts. de Nafta Súper
Piedra	30 Lts. de Nafta Súper Ripio
Ripio	30 Lts. de Nafta Súper

CAPITULO 11°:

CANON POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 24°: Por la concesión de puestos, locales, mantenimiento, vigilancia, higiene y control, en edificios municipales, se abonarán mensualmente los importes que se detallan a continuación, los que serán modificados de acuerdo a las pautas de reajustes que disponga la legislación vigente.-

A) Concesiones de puestos en la feria artesanal: Con provisión de agua y energía eléctrica, puestos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 destinados a la venta de artículos regionales exclusivamente:

Abonarán por mes \$ 2.336,40

B) Concesión de puestos en la plaza 9 de Julio: Los puestos N° 1 al 85 destinados a la venta de artículos regionales exclusivamente:

Puestos de (2mx2m) de superficie abonarán por mes \$ 1.168,20

C) La mora por parte de los locatarios a lo establecido en los párrafos anteriores dará lugar a que el Municipio retenga el local de la feria artesanal o los puestos de la vía pública al 3er mes de incumplimiento en el pago del canon correspondiente.

D) Por alquiler del salón municipal:

*Para baile por día	\$ 2.596,00
*Para fiesta familiar por día	\$ 1.817,00
*Para fiesta infantil por día	\$ 1.298,00
E) Por alquiler de sillas (cada una)	\$ 70,80
F) Por alquiler de mesones (cada uno)	\$ 70,80

G) Por alquiler de vajillas:

*Por cada tenedor	\$ 11,80
*Por cada cuchillo	\$ 11,80
*Por cada cuchara	\$ 11,80
*Por cada plato hondo (loza o vidrio)	\$ 11,80
*Por cada plato playo (loza o vidrio)	\$ 11,80

H) Alquiler de máquinas y equipos

*Alquiler de camión de áridos y/o jaula (por Km)	1L.
*Alquiler de camioneta (por Km)	0,35Lt.

I) En todos los casos, el locatario será responsable por todo daño o deterioro que sufriera el edificio o bienes del municipio durante el tiempo que fuera utilizado por el mismo, el locatario tendrá un tiempo máximo de 48 Hs. para reemplazar y/o reparar el daño ocasionado.

CAPITULO 12°:

TASAS POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTICULO 25°: Serán obligatorios los servicios de desinfección y desratización en todos los comercios y/o Industrias de toda índole, los cuales estarán a cargo de cada propietario de acuerdo a la periodicidad, clasificación y tasas anunciadas por la presente ordenanza.

ARTICULO 26°: La periodicidad y las tasas por los servicios de desinfección y desratización en los comercios y/o industrias serán fijadas por ordenanza especial según la siguiente categoría:

1-En forma trimestral:

a) Comercio por mayor:



Marzo, 20 de 2023.-

- *Productos agropecuarios y de pesca
- *Venta de materiales de rezago y chatarra
- *Textiles, papel cartón, confecciones y calzados
- *Supermercados, alimentos y bebidas
- *Depósitos de mercaderías
- *Frigoríficos
- *Hoteles y similares
- *Restaurante y similares
- *Colegios y Clubes
- b) Comercios por menor
- *Almacenes, kioscos, despensas, etc.
- *Carnicerías, verdulerías
- *Juegos electrónicos
- 2- En forma semestral:
- Comercios por mayor:
- Combustibles, derivados del petróleo, mosaiquerías y fábrica de bloques.
- Comercios por menor:
- *Materiales de construcción, corralones, ferreterías y electricidad.
- *Artículos del hogar
- *Talleres mecánicos, etc.
- *Feria
- *Gomería
- *Vidrios club

ARTICULO 27°: Será requisito indispensable para habilitación e inspección del comercio e industria, el requerimiento del certificado donde se verifique el cumplimiento de los servicios correspondientes de desinfección y desratización.

ARTICULO 28°: La contravención a las normas del presente capítulo, dará lugar a la clausura del comercio.

CAPITULO 13°:

TASA POR EL CONTROL SANITARIO E INSPECCIÓN DE SELLOS

ARTICULO 29°: Sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo en general en carácter de control sanitarios de estos productos se abonarán las siguientes tasas.

1- INTRODUCCION A ESTE MUNICIPIO:

- | | |
|--|---------|
| a) Por inspección veterinaria de carnes vacunas por Kg. Limpio | \$ 5,90 |
| b) Porcino por Kg. Limpio | \$ 5,90 |
| c) Pollos, Gallinas, Pavos Gansos por unidad | \$ 5,90 |
| d) Ovinos, Caprinos p/Kg. Limpio | \$ 5,90 |

2- EXTRACCIÓN DE ESTE MUNICIPIO:

Por inspección, control, autorización, para el traslado de productos Cárneos fuera de la jurisdicción municipal, se abonarán las siguientes tasas:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| a) Vacunos por animal | \$ 129,80 |
| b) Porcinos por animal Grande | \$ 53,10 |
| Maltón | \$ 82,60 |
| Lechón | \$ 17,70 |
| c) Pollos, etc. P/animal | \$ 59,00 |
| d) Ovinos, Caprinos/animal | \$ 59,00 |
| e) Llamas p/animal | \$ 52,60 |

ARTICULO 30°: Las carnes faenadas dentro del Municipio, quedan sometidas al control a cargo de la comisión municipal y abonarán por dichos servicios las mismas tasas establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO 31°: Quedan sometidos al control por parte de la Comisión Municipal los productos destinados al consumo de la población, que fueran introducidos por cualquier conducto.

CAPITULO 1°:

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 32°: Los derechos de propaganda, se percibirán y determinarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 33°: En concepto de propaganda impresa y/o escrita, abonarán lo siguiente: Queda totalmente prohibido realizar propaganda por medio de altoparlantes y/o megáfonos. Por amplificaciones colocadas en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, circos, parques de diversiones, tributarán por día \$ 212,40

ARTICULO 34°: En concepto de propaganda realizada por medio de letreros y anuncios fijados en lugares públicos, previa autorización, abonarán por año lo siguiente:

Letreros no luminosos p/m2	\$ 1.038,40
----------------------------	-------------

Letreros luminosos no están permitidos

CAPITULO 16°

MULTAS POR INFRACCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 35°: Las Infracciones contra el comercio e industria que se encuentren regidas en el Código Procesal de faltas Municipal, aprobado por Ordenanza N°001/2022 C.M.P., serán sancionadas por multas fijadas y establecidas en el mismo a cargo del Juzgado de Faltas Municipal. -

En los supuestos no establecidos: Fijase los siguientes valores, en conceptos de multas por infracciones cometidas en comercios e industrias inscripto en el registro de comercio del municipio:

- | | |
|---|-------------|
| A) Decomiso de mercaderías, se cobrará de acuerdo a la cantidad y el valor del mismo. | |
| B) Clausura de comercio e industria | \$ 4.543,00 |
| C) Falta de lista de precio | \$ 1.947,00 |
| D) Falta de tarjeta de identificación | \$ 1.947,00 |
| E) Vehículo de transporte de gas no reglamentario | \$ 2.596,00 |
| F) Vehículo de transporte de pan y otros no reglamentario | \$ 3.894,00 |
| G) Falta del canasto de manos para el reparto de mercaderías | \$ 1.758,20 |
| H) Exhibición de garrafas de gas en locales de venta | \$ 1.298,00 |
| I) Tenencia de animales en locales de venta | \$ 519,20 |
| J) Ruidos molestos que superen los 60 decibeles de día y 50 de noche. | \$ 1.817,20 |



INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 36°: Se establecen los siguientes importes:

1) Inspección general de negocios (por año)	\$1.298,00
2) Inspección general de carnicerías (semestralmente)	\$ 519,20
3) Inspección general de alojamientos, inquilinato y residenciales (Semestralmente)	\$ 519,20
4) Inspección general de bares y restaurantes (semestralmente)	\$ 519,20
5) Inspección Gral. de Sandwicherías y kioscos (Semestralmente)	\$ 389,40
6) Inspección general de depósitos de bebidas (semestralmente)	\$ 389,40

Inspección de vehículos:

1) Taxis y remises p/ coche y por año	\$649,00
2) Trafic p/año y p/unidad	\$778,80
3) Ómnibus de transporte urbano de pasajeros p/ unidad y p/ año	\$908,60

CAPITULO 17°

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37°: LICENCIAS DE CONDUCIR Por el otorgamiento de licencias de conducir se abonan los siguientes importes los cuales se encuentran fijados en el monto en pesos (\$):

SUBCLASE	DESCRIPCION	Importe (por año en \$)	
A1	A1.1	Ciclomotor hasta 50 CC o 4kw.	519,20
	A1.2	Motocicletas hasta 150 CC. o 11 kw.	519,20
	A1.3	Motocicleta hasta 300 cc. o 20 kw.	519,20
	A1.4	Motocicleta de más de 300 cc o 20 kw	519,20
A2	A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	519,20
	A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más 300 cc o 20 kw.	519,20
A3	Triciclos y cuadriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.	519,20	
B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500Kg.	649,00	
B2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500Kg. Con un acoplado de hasta 750Kg.	649,00	
C1	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000Kg.	649,00	
C2	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000Kg.	649,00	
C3	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de mas de 24.000Kg.	649,00	
D1	Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas	649,00	
D2	Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas	649,00	
D3	Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.	649,00	
D4	Servicio de urgencia, emergencia y similares	649,00	
E1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones	649,00	
E2	Maquinaria especial no Agrícola	649,00	
F	Adaptación técnica vehicular	649,00	
G1	Tractor agrícola	649,00	
G2	Maquinaria especial Agrícola	649,00	
G3	Tren agrícola	649,00	

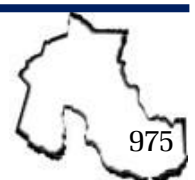
Asimismo, se abonará como adicionales los siguientes importes

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
DUPLICADO	519,20
TRIPLICADO	519,20
CUADRIPLICADO	519,20
QUINTUPLICADO Y +	519,20

ARTÍCULO 38°: Las empresas privadas o particulares, de extracción de materiales áridos de los ríos, arroyos y/o cerros de esta Jurisdicción Municipal, abonará el 10% del importe percibido por cada viaje previa autorización del Municipio.

ARTÍCULO 39°: El departamento ejecutivo podrá establecer pagos diferidos de gravámenes hasta un máximo de seis (6) cuotas, la falta de pago en termino de cualquiera de las cuotas, autorizará al cobro por vía apremio del resto de la deuda, más los recargos e intereses de acuerdo al costo de vida que establece la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

ARTÍCULO 40°: Facultase al Departamento Ejecutivo a considerar la exención de derechos, tasas y cánones provistos, cuando se trate de actividades sin fines de lucro, comunitarios, culturales, religiosas y personas indigentes.



ARTICULO 41°: Se determina que todos los valores fijados en la presente Ordenanza Impositiva son susceptibles de reajuste, siempre que las circunstancias económicas así lo ameriten El Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de los tributos conforme a índices oficiales.

ARTICULO 42°: Los sujetos a derechos podrán reclamar las sumas abonadas en demasía o indebidamente, siempre que el pago se hubiere efectuado con protesta y errores debidamente comprobados; ese valor será acreditado para futuros pagos. En ningún caso se devolverá el importe abonado de más, salvo casos fortuitos y excepcionales.

ARTICULO 43°: Las cuotas no abonadas en término, por los servicios de extracción de residuos, limpieza de calles, etc. Y otros cánones previstos en esta Ordenanza, devengarán las actualizaciones e intereses que fije la provincia en disposiciones y leyes vigentes.

ARTICULO 44°: Derogase todas las disposiciones que se opongán a la presente.

ARTICULO 45°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su aprobación.

ARTICULO 46°: Téngase a la presente por Ordenanza Impositiva de la Comisión Municipal de Purmamarca. Dado en Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de Purmamarca, a los 04 días del mes de Enero de 2.022.-

Prof. Jorge G. Cruz
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 062/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0062-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9- Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100.- (\$48.953.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- (\$489.530,00).

Apertura de Ofertas: 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31696 \$6.000,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 047/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0047-LPU23.-

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana- Tramo: El Carmen RPN° 42 - Sección: Alto Comedero- Km.1683,7 A 1685,6 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.- (\$50.334.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100.- (\$503.340,00).-

Apertura de Ofertas: 19 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

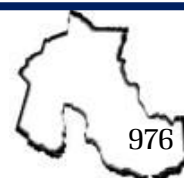
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31703 \$6.000,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5356 para la ejecución de los trabajos de Provisión y remisión a destino de silletería a Sucursales Varias por Gerencia Zonal.- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

20/22/27/29 MAR. LIQ. N° 31671 \$2.400,00.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 05 de abril de 2023, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Súsques, para tratar el siguiente: Orden Del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Tratar tema de cuota societaria. 3.- Temas Varios. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art. 32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31678 \$1.350,00.-

La Comisión Directiva del **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA**, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 08 de abril de 2.023, a hs. 09.00, fijado para el primer llamado y hs. 09,30 para el segundo llamado, en la sede del Club, sito en calle Humahuaca N° 95, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: a).- Elección de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el Presidente y el Secretario General.- b).- Lectura y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria anterior.- c).- Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria y Balance año 2021; aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2021; aprobación de la gestión año 2021; aprobación de la Comisión revisora de cuentas año 2021.- d).- Elección para la renovación de Comisión Directiva: Un/a Presidente; Un/a Vice-Presidente Primero/a; Un/a Vice-Presidente Segundo/a; Un/a Vice-Presidente Tercero/a; Un/a Secretario/a General; Un/a Secretario/a de Actas; Un/a Tesorero/a; Un/a Pro- Tesorero/a; Seis Vocales Titulares; Seis Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos esos cargos por el mandato de 2 años de Abril de 2.023 a abril de 2.025. A los fines del proceso eleccionario se establece el siguiente *cronograma electoral: Lunes 20/03/23 se conforma y asume funciones Junta Electoral. Miércoles 29/03/23- Presentación de lista de candidatos. Jueves 30/03/23- Plazo para realizar impugnaciones a listas (24hs.). Viernes 31/03/23- Oficialización de listas. 08/04/23: a).- Realización del acto eleccionario de 10,00 hs. a 18 hs. en la sede del Club, sito en calle Humahuaca n° 95, b).- Escrutinio de 18 hs. a 20 hs. c) Proclamación de candidatos a hs. 20,30.- Fdo. Juan Ramón Brajchic – Presidente.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31716 \$1.350,00.-

EJE SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 27 iniciado el 1° de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

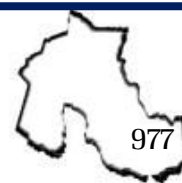
20/22/27/29/31 MAR. LIQ. N° 31755 \$5.000,00.-

EJSED SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 27 iniciado el 1° de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. N° 31754 \$5.000,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas del día 29/11/19, se reúnen en la sede social del Monroy N° 320 los accionistas que se detallan en el Registro de Acciones y Registro de Asistencia, totalizando 13 (trece) socios con 650 acciones que dan derecho a cada uno a 1 votos que constituyen al 92,86 por ciento del Capital Social. Se encuentran presente además los Miembros del Directorio y tres síndicos. Existiendo quórum suficiente, el presidente del Directorio declara constituida la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que suscriban el acta. 2) Poner en consideración la reconducción de la Sociedad **JAMA BUS S. A.** por un plazo de 10 (diez) años y reforma del estatuto correspondiente. Puesto a consideración el primer punto, un accionista propone a resultando aprobado. A continuación, se pone a consideración el segundo punto del orden del día, el que es aprobado por unanimidad votos. Para que el nuevo plazo se tenga por iniciado desde la fecha de la presente Asamblea.- ACT. NOT. N° A 00241302- ESC. SILVINA MARIA CHAIN MOLINA- TIT. REG. N° 51- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 166-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-371/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2023.-
VISTO:



Las actuaciones de la referencia en las que el DR. RAMON JOSE MEZA, en carácter de APODERADO DE "JAMA BUS S.A." solicita, la INSCRIPCION DE RECONDUCCION, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 2019 de JAMA BUS S.A. cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

20 MAR. LIQ. N° 31708 \$1.000,00.-

N° 354.- ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- CESIÓN DE HERENCIA GRATUITA (CUOTAS SOCIALES FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.) OTORGADA POR EDITA NELLY GAMBINI Y OTROS A FAVOR DE PABLO GUILLERMO FORBICE Y ROLANDO FABIAN FORBICE.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, ante mí, LUIS HORACIO VERDÚN, Escribano Público Adscripto del Registro Notarial número sesenta y siete, COMPARECEN: por una parte, EDITA NELLY GAMBINI, Documento Nacional de Identidad N° 3.001.668, CUIL/T N° 27-03001668-3, nacida el 16 de Junio de 1933, quien manifiesta ser viuda de sus únicas nupcias con Rodolfo Oreste Felipe Forbice y no encontrarse en unión convivencial, con domicilio real y/o especial en Calle Pemberton N° 130, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad, RODOLFO FERNANDO FORBICE, Documento Nacional de Identidad N° 17.651.011, CUIL/T N° 20-17651011-1, nacido el 07 de Enero de 1966, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Colla, D.N.I N° 17.080.124, con domicilio real y/o especial en Calle Pemberton N° 130, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad, FLAVIO AUGUSTO FORBICE, Documento Nacional de Identidad N° 20.854.248, CUIL/T N° 20-20854248-7, nacido el 02 de Diciembre de 1969, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Mariela Alicia Sbrizzi, D.N.I N° 20.195.777, con domicilio real y/o especial en Calle Garibaldi N° 426, Venado Tuerto, General López, Provincia de Santa Fe, y por la otra PABLO GUILLERMO FORBICE, Documento Nacional de Identidad N° 18.045.252, CUIL/T N° 20-18045252-5, nacido el 23 de Enero de 1967, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Sandra Inés Alaníz, D.N.I N° 20.862.320, con domicilio real y/o especial en Calle Guido Espano N° 1165, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad, y ROLANDO FABIAN FORBICE, Documento Nacional de Identidad N° 20.174.765, CUIL/T N° 20-20174765-2, nacido el 21 de Abril de 1968, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Carolina Ituarte, D.N.I N° 23.194.684, con domicilio real y/o especial en Calle Coronel Arias N° 499 del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, todos argentinos, hábiles, mayores de edad, por haberlos individualizado en los términos del inc. a) del Art. 306 del C.C y C.N, y No se encuentran inscriptos en el Reg. de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Pcial N° 5273, Dcto. Regl. N° 4655-G-2017 y Acordada N° 21 F° 08/09 N° 04), doy fe.- Los comparecientes declaran bajo juramento que sobre sus personas no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.- Intervienen por sí y EXPRESAN: Los Sres. Edita Nelly Gambini, Rodolfo Fernando Forbice, Flavio Augusto Forbice, Pablo Guillermo Forbice y Rolando Fabian Forbice, concurren a este acto por sus propios derechos y en su carácter de herederos declarados; en la Sucesión de su difunto esposo y padre respectivamente Rodolfo Oreste Felipe Forbice, D.N.I N° 5.975.852, fallecido en fecha 23/01/2012, en esta Ciudad, conforme lo acreditan con Declaratoria de Herederos, instrumento que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de este protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fe, cuyo proceso sucesorio tramita en Expediente N°: B-277468, Caratulado "Sucesorio Ab- Intestado: "RODOLFO ORESTE FELIPE FORBICE" radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia.- b) **Capital Social:** Que conforme Contrato Social Constitutivo y Modificación de Estatuto y Cesión de Cuotas Societarias, instrumentos que serán descriptos más adelante el Capital Social de **FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-67144059-1 se representa de la siguiente manera: Rodolfo Oreste Felipe Forbice (Hoy Su Sucesión): Ciento Diez cuotas Sociales (110); Flavio Augusto Forbice: Ochenta cuotas sociales (80); Pablo Guillermo Forbice: Ochenta cuotas sociales (80); y Rolando Fabián Forbice: Ochenta cuotas Sociales (80).- Como consecuencia del fallecimiento de **Rodolfo Oreste Felipe Forbice, D.N.I N° 5.975.852**, hecho acaecido en fecha 23/01/2012, la parte proporcional del mismo se divide de la siguiente manera: Edita Nelly Gambini: Cincuenta y Cinco cuotas Sociales (55) cónyuge superviviente, Flavio Augusto Forbice: Trece coma Setenta y Cinco cuotas sociales (13,75); Pablo Guillermo Forbice: Trece coma Setenta y Cinco cuotas sociales (13,75); Rolando Fabián Forbice: Trece coma Setenta y Cinco cuotas sociales (13,75) y Rodolfo Fernando Forbice: Trece coma Setenta y Cinco cuotas sociales (13,75).- Quedando en consecuencia, por lo expuesto y descripto, el Capital Social constituido de la siguiente forma: Edita Nelly Gambini: Cincuenta y Cinco cuotas Sociales (55), Flavio Augusto Forbice: Noventa y Tres coma Setenta y Cinco cuotas sociales (93,75); Pablo Guillermo Forbice: Noventa y Tres coma Setenta y Cinco cuotas sociales (93,75); Rolando Fabián Forbice: Noventa y Tres coma Setenta y Cinco cuotas sociales (93,75), y Rodolfo Fernando Forbice: Trece/Setenta y Cinco cuotas sociales (13,75).- Por lo que vienen por la presente a celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., 30-67144059-1, en adelante La Sociedad, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** Los Cedentes, Edita Nelly Gambini, Flavio Augusto Forbice y Rodolfo Fernando Forbice, renuncian, ceden y transfieren a los Cesionarios, Pablo Guillermo Forbice y Rolando Fabián Forbice la parte proporcional que tienen y le corresponden a cada uno del Capital Social de los que son titulares en La Sociedad.- (Edita Nelly Gambini: Cincuenta y Cinco cuotas Sociales (55), Flavio Augusto Forbice: Noventa y Tres coma Setenta y Cinco cuotas sociales (93,75); y Rodolfo Fernando Forbice: Trece/Setenta y Cinco cuotas sociales (13,75)).- **Segunda:** Los Cedentes declaran que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de su cuenta particular y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.- **Tercera:** Las partes -Cedentes y Cesionarios-, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.- **Cuarta:** La presente cesión se efectúa a título gratuito y de manera IRREVOCABLE a favor de Los Cesionarios.- **Quinta:** Los Cedentes declaran: a) que se obligan por evicción en los términos y alcances de los arts. 2305 y sgts. del C.C. y C.N; b) que ni ellos ni la Sucesión de Rodolfo Oreste Felipe Forbice están inhibidos, c) que las acciones y derechos que por este acto transfieren, no se encuentran embargados ni cedidos; y d) que no han celebrado con anterioridad negocio análogo al presente.- **Sexta:** Se deja expresa constancia que Los Cesionarios oportunamente autorizaran a la persona que crean conveniente y necesaria para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por ellos, y en fin, practicar cuantos más actos y gestiones consideren convenientes y necesarios. - **Séptima:** A raíz de esta cesión, el Capital Social queda integrado y representado de la siguiente forma: Pablo Guillermo Forbice (50%) del Capital Social, es decir Ciento Setenta y Cinco Cuotas Sociales; y Rolando Fabián Forbice, (50%) del Capital Social, es decir Ciento Setenta y Cinco Cuotas Sociales. - **Octava:** La presente cesión se realiza por aplicación del derecho de Cesión entre Socios estipulado en Clausula Novena y Décima del Contrato Social.- **Novena:** Las partes hacen constar: su carácter de socios y declaran representar el 100% del Capital Social de FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-67144059-1, con domicilio legal en Calle María Laura Oyuela de Pemberton N° 130, del Barrio Los Perales, de esta Ciudad, a mérito de: 1) Contrato



Social Constitutivo celebrado por Instrumento Privado de fecha 26/03/1993, con las firmas debidamente certificadas en fecha 29/03/1993 por ante la Esc. María Gabriela Melano Ricci, Ads. del Reg. Notarial N° 29, de esta Ciudad, Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 245, Acta 243 Libro I de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo Asiento N° 17, Folio 114/115, Legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, ambos en fecha 18 de Mayo de 1993, 2) Reforma de Estatuto Societario otorgada por Rodolfo Fernando Forbice y otros, formalizada mediante E.P N° 265 de fecha 14/12/2005, autorizada por ante el Esc. Justo José Alfonso Frías, Tit. del Reg. Notarial N° 5, de esta Provincia, Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento N° 4, Folio 31/33, Legajo IX -Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L en fecha 02/02/2006, 3) Modificación de Estatuto y Cesión de Cuotas Societarias otorgada por Rodolfo Fernando Forbice a favor de Pablo Guillermo Forbice y Rolando Oreste Felipe Forbice y otros formalizada mediante E.P N° 9 de fecha 08/01/2010, autorizada por ante el Esc. Justo José Alfonso Frías, Tit. del Reg. Notarial N° 5, de esta Provincia, Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy copia bajo Asiento N° 11, Folio 33/36, Legajo XIII -Tomo I de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L en fecha 30/03/2010, y 4) a los Cedentes: por ser Herederos declarados en la Sucesión referenciada ut-supra, instrumentos todos de donde surgen facultades suficientes para el presente acto.- **Décima:** Las Partes convienen: que los Cesionarios toman a su exclusivo cargo la publicidad de esta Cesión en el expediente judicial referenciado en esta escritura.- **Décima** **Primera:** Para todos los efectos legales Las Partes constituyen domicilio especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, a donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursen, aunque las misivas que se libren volvieran devueltas sin notificar por cualquier motivo. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado a la contraparte en forma fehaciente para surtir efectos validos.- **Décima Segunda:** Las Partes para cualquier controversia derivada de este acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, sin perjuicio de la intervención de la Justicia en lo Criminal cuando corresponda.- **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS:** Atento a lo dispuesto por Ley Impositiva y el Código Fiscal de la Provincia se retiene la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 2.850) en concepto de Impuesto de Sellos.- **DOCUMENTACION ANEXA AL LEGAJO DE COMPROBANTES:** Se agrega al Legajo de Comprobantes de la presente: a) Fotocopias de D.N.I y Constancias de CUIL/T de los comparecientes, b) Declaratoria de Herederos, y c) Contrato Social constitutivo y modificatorios referenciados ut-supra.- Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay cinco firmas pertenecientes a los comparecientes. Ante mí. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí a folios 746/749 del Protocolo "A" del corriente año, del Reg. Notarial N° 67 de mi Adscripción, doy fe.- Para los Cesionarios se expide este 1er TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, debidamente habilitadas, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00239707- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 154-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-029/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Marzo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. LUIS HORACIO VERDUN, en carácter de PERSONA AUTORIZADA POR "FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura Publica numero trescientos cincuenta y cuatro (354) de fecha 13 de octubre de 2022 de FORBICE ESTUDIO Y CONSTRUCCIONES S.R.L, cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

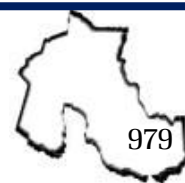
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

20 MAR. LIQ. N° 31709 \$1.200,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI**Martillero Público Judicial****Mat. Prof. N° 6**

JUDICIAL CON BASE: 1°) 1 CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 x 2, DOBLE CABINA SRV 3.0 TDI, MODELO 2010, DOMINIO ITK 458, BASE: \$4.745.000. 2°) 1 CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6, MODELO 2007, DOMINIO GUL907, BASE: \$1.079.000. 3°) 1 PICK UP KIA, MODELO 077- K2700 L/B S/C, AÑO 2007, DOMINIO FZS 044, BASE: \$3.000.000. 4°) 1 CHASIS C/CABINA KIA, MODELO K3600 S 33S, AÑO 1999, DOMINIO DHS 275, BASE: \$ 4.000.000, CON REDUCCIÓN DE LAS MISMAS. 5°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS, CUATRICICLOS Y UTV QUE MIDE 9,15 MTS DE LARGO x 2,30 MTS. DE ANCHO, CON DOBLE EJE Y RAMPA INCORPORADA. 6°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS QUE MIDE 3,22 MTS DE LARGO x 1,55 MTS DE ANCHO, EJE SIMPLE Y RAMPA ENGANCHADA.- S. S. DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 1, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° C-128881/18**, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR JUJUY MOTOS S.A", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y 1°) Con la BASE de \$4.745.000: 1 CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 x 2, DOBLE CABINA SRV 3.0 TDI, MODELO 2010, Motor marca TOYOTA N° 1KD-7974729; Chasis marca TOYOTA N° 8AJEZ39G8A2525180, dominio ITK 458. 2°) Con la BASE de: \$ 1.079.000: 1 CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6, MODELO 2007, Motor marca: VOLKSWAGEN N° UNF441266; Chasis marca: VOLKSWAGEN N° 9BWEB05W88P061926, dominio GUL907. 3°) Con la BASE de: \$3.000.000: 1 PICK UP KIA, MODELO 077- K2700 L/B S/C, AÑO 2007, Motor marca KIA N° J2448858; Chasis marca KIA, N° KNCSE911267160042, dominio FZS 044. 4°) con la BASE de: \$4.000.000: 1 CHASIS C/CABINA KIA, MODELO K3600 S 33S, AÑO 1999, Motor marca KIA N° SH044406; Chasis marca: KIA N° KN3JAP3S5XXK101452, dominio DHS 275. 5°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS, CUATRICICLOS Y UTV QUE MIDE 9,15 MTS DE LARGO x 2,30 MTS. DE ANCHO, CON DOBLE EJE Y RAMPA INCORPORADA. 6°) 1 TRAILER



PARA TRASLADO DE MOTOS QUE MIDE 3,22 MTS DE LARGO x 1,55 MTS DE ANCHO. Los rodados registran GRAVAMEN en los presentes obrados. Los rodados registran deuda por patentes de acuerdo al siguiente detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX, Dominio ITK 458: \$116.650,75; CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6, Dominio GUL 907: \$33.201,78; PICK UP KIA, Dominio FZS 044: \$188.156,63 y CHASIS C/CABINA KIA, Dominio DHS 275: \$40.864,29 (Todas las deudas tomadas al 21/12/2022). Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día lunes 20 de Marzo de 2023 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy con la siguiente dinámica. Ante la ausencia de ofertas y, transcurrida media hora legal, se autoriza al Martillero actuante a proceder a la venta en dicho acto, con la reducción del 25% de la base. Ante la ausencia de ofertas y transcurrida otra media hora legal después de la ordenada precedentemente, se autoriza al martillero Carlos Vaca Petrelli a la reducción de la base de los vehículos en un 50%. La exhibición de los rodados se realizará los días miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de Marzo de 2023 desde las 16,00 hrs hasta 18,30 hrs. en el depósito de calle Pedro del Portal 1118, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2023 – Dra. María de los Ángeles Meyer - Secretaria.-

08/13/20 MAR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

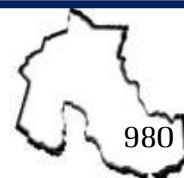
Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-042791/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA y otros c/ MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2022. Informo al Sr. Presidente de Tramite, que se dictó resolución en fecha 5 de septiembre de 2022, en el Expediente D-035891/21, "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA y otros C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO y Municipalidad de Libertador General San Martín", con conexión virtual a los presentes. CONSTE.- San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2021. I.- Por presentado el Dr. Roque Lorenzo RODRIGUEZ por derecho propio por constituido domicilio legal y por parte; y por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. Graciela Patricia RODRIGUEZ DNI N° 17.680.582, Viviana Alejandra RODRIGUEZ DNI N° 22.198.260 y Noelia Cecilia RODRIGUEZ DNI N° 28.534.902, a mérito de Escrituras Públicas N° 154/2006, Registro Notarial N° 55, 240/2017, Registro Notarial N° 76 de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapion, en contra de la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", CUIT: 30-67145243-3, con domicilio en calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil). III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y a los colindante Sra. Guadalupe Dionisia CHOQUE DNI N° 5.934.674 con domicilio en Manzana N° 404, Lote 12 y 13, B° Parque Industrial N° 2 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénese - con la intervención de Oficial Público o (juez de paz de la localidad) - la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil). V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VI.- Finalmente, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABLES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose - en su caso, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VII.- Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del Cod. Civ. y Com. de la Nación, ordénese la Anotación de Litis, sobre los inmuebles individualizados como: Lote 6, Manzana 439, sección 3, circunscripción 1, padrón E-15449, Matricula E-7855 y Lote 7, Manzana 439, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón E-15450, Matricula E-7856 ambos ubicados en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. VIII...IX...- Notifíquese.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 1 de marzo de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31661-31667 \$1.650,00.-

La Sala Segunda en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-009386/13, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles: CHAÑI MILTON ISMAEL VALIDIVIEZO DE MARTINEZ VERANIA VALDIVIEZO DE VILTE ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA" ordena por este edicto publicar lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 403, hágase saber al Dr. Antonio Gauna, que los edictos publicados se encuentran agregados a los presentes obrados a fojas 395/401. II.- Previo a proveer lo solicitado, notifíquese a GLORIA GLADIS PAZ Y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ del decaimiento del derecho a contestar demanda dispuesto a fojas 368, punto VI. III.- Asimismo y atento lo informado a fojas 385, intimase al Dr. Antonio Gauna a denunciar, juicio sucesorio o en su caso, constancia negativa emitida por Mesa de Entradas de esta ciudad, de la Sra. Alicia María Martínez. IV.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por cumplida la citación a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, en consecuencia y no habiendo comparecido persona alguna, dese por decaído el derecho a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio. V.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31569 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el Expediente N°: C-124396/2018. Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-097025/2017, BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/PUMA FRANCISCO; CONDORI DE ORTEGA MAXIMA, notifica a la Sra. CONDORI DE ORTEGA



MAXIMA y/o Sucesión respecto del inmueble a usucapir, ubicado en Avda. Venezuela 270, B° La Paz de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula N° B-3068, Padrón B-15455, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 23, Manzana 17, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2022.- Proveyendo el escrito N° 124396: córrase traslado de la demanda a MAXIMA CONDORI DE ORTEGA o a sus eventuales sus herederos para que la contesten en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por CINCO VECES en TRES DIAS debiendo presentar las diligencias en el SIGJ. Notifíquese por cédula y a Francisco Puma por Carta Documento.-Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local POR TRES (3) VECES en el término de CINCO (5) DIAS (Art. 162 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 13 de febrero 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. N° 31567 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta Del Milagro Vega del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N°: D-33323/20**, caratulado: Ejecutivo: "TORRES, FEDERICO GONZALO c/ LOPEZ, HECTOR LUIS" se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy 11 de Noviembre de 2022 "Autos y Vistos:...:Resulta:...y Considerando:...:Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. LOPEZ, HECTOR LUIS DNI 23.811.208, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Exemo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza- ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2023.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31685-31714 \$1.650,00.-

Por medio de la presente se hace saber a usted que en el **expediente C-206490-2022** caratulado Ejecutivo CHOQUE FABRICIO ABRAHAM c/ OVEJERO ALDO DANIEL se ha dictado el siguiente proveído San Salvador de Jujuy, 9 de septiembre del 2.022. Proveyendo los ESCRITOS N° 356646, 356186, 356168 y 366901, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y 480 del C.P.C, líbese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del Sr. OVEJERO ALDO DANIEL, D.N.I. N° 22.583.030, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. Cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intima al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) A tal fin, comisionese para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia para requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). G.T. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Ante Mí: Dra. María Belén Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5 Independencia N° 987- San Salvador de Jujuy Domínguez- Prosecretaria.- Notifíquese mediante edicto lo que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio - art 474 del C.P.C- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

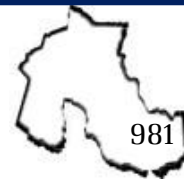
17/20/22 MAR. LIQ. N° 31688 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO – RAÚL SANTIAGO IMPOSTI D.N.I.: 27.627.743 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

20/27 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 31623 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Cámara Civil y Comercial- Sala N° 1- Vocalía N° 2, en el **Expte. N° C-180152/21**-caratulado: Cumplimiento de Contrato/ Obligación: CONTRERAS, ANIBAL GUSTAVO; BATALLANOS, MARIA MARCELA c/ HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.; **cita y emplaza** a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si se considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de Quince Días (15) hábiles de notificados conforme lo ordenado en el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2021.- I.- De la demanda ordinaria por cumplimiento de Contrato/Obligación incoada en contra de



HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. córrase traslado en el domicilio denunciado con la copias respectivas. Para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art 298 del C.P.C., e intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- II.- Notifíquese a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante cédula a oficialía de justicia, haciéndole saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art 72 del C.P.C.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal.- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria.-

20/22/27 MAR. LIQ. N° 31700-31513 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° C-214588/22 caratulado: "Suc Ab Intestato. FARFAN, ALICIA" de tramite en este Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: **FARFAN, ALICIA DNI N° 12.018.248.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Laura Carolina Cardozo- Firma Habilitada.-Cdad. Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, 15 de Febrero de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31578 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-044002/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NILA CAMPOS". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA NILA CAMPOS DNI N°: 2.539.991.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31620 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-43900/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA DNI N°: 34.947.848.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

17/20/22 MAR. LIQ. N° 31552 \$550,00.-

En el Expte. N° D-27262 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de RUBEN OMAR QUIROGA", EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RUBEN OMAR QUIROGA, DNI 12.918.996-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Pedro de Jujuy, 1 de Diciembre de 2022.-

20/22/27 MAR. LIQ. N° 31695 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-044515/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don PASCUAL ZENON VILTE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **PASCUAL ZENON VILTE DNI N°: 7.277.983.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20/22/27 MAR. LIQ. N° 31701 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-044018/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS ALBERTO CABRERA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **LUIS ALBERTO CABRERA DNI N°: 11.227.111.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

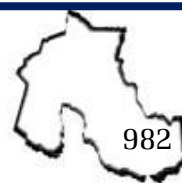
20/22/27 MAR. LIQ. N° 31739 \$1.650,00.-

En el Expte. N° D-043994/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ARQUIMEDES SOLETTA y Doña MARTA JUSTINA RODRIGUEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ARQUÍMIDES SOLETTA D.N.I. N° 7.269.293** y Doña **MARTA JUSTINA RODRIGUEZ D.N.I. N° F. 3.542.843.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31698 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaría N°12- en el Expte C-187867/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: LUIS GREGORIO CONDORI cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **LUIS GREGORIO CONDORI (DNI 8.468.837)-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Salaverón Adela Fernanda-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31644 \$550,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **LUIS ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 6.943.645** (Expte. N° D-44335/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 28 de febrero de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31710 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don RAUL RODRIGUEZ DNI N° 93.784.384** (Expte. N° D-044019/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31391 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-218340/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LLANES JORGE MARIO", cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **LLANES JORGE MARIO, D.N.I. N° 16.031.582**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en Diario Local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez.- Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31697 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA MARIA OVIEDO, DNI N° 3.549.921** (Expte. N° D-44325/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31717 \$550,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-214.726/22, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **CRUZ SAMUEL JOSÉ**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, SAMUEL JOSE**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Fdo. Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31720 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CARLOS JOSE LOZANO, DNI N° 29.494.284** (Expte. N° D-44361/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31731 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-174373/2021 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALDONATE RAMON WALTER Y AGUIRRE LUCIA PEPA/ AGUIRREZ LUCIA PEPA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RAMON WALTER ALDONATE D.N.I N°7.266.310** y de **LUCIA PEPA AGUIRREZ/ LUCIA PEPA AGUIRRE D.N.I N° 9.644.362**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 31727 \$550,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el Expte. C-204931/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ANACHURI BEATRIZ MARINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. BEATRIZ MARINA ANACHURI, D.N.I. N° 11.072.992**; casada, fallecida el 14 de Octubre del año 2021, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

20 MAR. LIQ. N° 31751 \$550,00.-

